

# Sesion 54<sup>a</sup> extraordinaria en 29 de Diciembre de 1906

PRESIDENCIA DEL SENOR ORREGO

## SUMARIO

Se aprueba el acta de la sesion anterior.—

Cuenta.—Se discute i aprueba un proyecto que traslada la cabecera de la comuna de Pichiguan a la poblacion denominada Rosario.—Se discute en particular i es aprobado el proyecto que encarga a la Direccion Jeneral de Contabilidad la emision i servicio de los bonos a que se refiere la lei de recompensas a los sobrevivientes de la guerra contra el Perú i Bolivia, de 19 de febrero de 1906.—El señor Ministro de Relaciones Exteriores presenta copia de los antecedentes de la ocupacion del fundo Relun i el decreto i antecedentes relativos al traspaso de la concesion Rodriguez Bravo a la Sociedad Ganadera Chil e Argentina.—Despues de un incidente en que toman parte el mismo señor Ministro i el señor Buga Borne se acuerda publicar estos documentos en el *Boletín de Sesiones*.—El señor Fernández solicita que se completen los antecedentes que ha solicitado, relativos a la separacion del Inspector de Alcoholes de Valparaiso don Nicolas Alamos.—El mismo señor Diputado hace una relacion de los antecedentes del proyecto sobre pago de los certificados salitreros del Toco i solicita la inclusion de este proyecto en la convocatoria.—El mismo señor Diputado recomienda a la Comision de Industria el pronto despacho de su informe sobre una solicitud de don Eduardo Moore en que pide permiso para construir un ferrocarril desde las orillas del rio Maule, en Constitucion, hasta el rio Mataquito.—El señor Correa don Francisco Javier pide al señor Ministro del Interior que procure, en la votacion

de los presupuestos, elevar las subvenciones concedidas a los hospitales de Curepto i Molina.—El mismo señor Diputado pide al señor Ministro del Interior que consiga elevar la subvencion a la policia de Molina.—El mismo señor Diputado llama la atencion del señor Ministro del Interior hácia el mal estado de la casa que ocupa la policia de Molina, a fin de que se le procure un local mas adecuado.—El mismo señor Diputado pregunta cuál es el propósito del Gobierno acerca de la terminacion de los trabajos de agua potable de Molina.—El señor Salas Lavaqui pide al señor Presidente que coloque en la tabla de primera hora el proyecto sobre reorganizacion de las Direcciones del Tesoro i Contabilidad.—Queda anunciado este proyecto para los primeros quince minutos de la sesion próxima.—El señor Rodriguez don Aníbal manifiesta cuál ha sido su propósito al denunciar diversos actos irregulares de la Inspeccion de Tierras i Colonizacion.—El señor Puga Borne pide los antecedentes de un decreto en virtud del cual se ha concedido a un particular la explotacion del monte de una hacienda que el Fisco posee en el departamento de Yungai.—Contesta el señor Ministro de Hacienda.—El señor Espinosa Jara solicita la inclusion en la convocatoria de un proyecto sobre espropiacion de los terrenos del pueblo de Quilimarí.—El señor Richard formula observaciones sobre el retardo con que la Corte Suprema despacha los juicios de casacion i pregunta cuál es el pensamiento del Gobierno para hacer cesar esta situacion.—Se pone en votacion el presupuesto del Interior i queda pendiente.

## DOCUMENTOS

Mensaje de S. E. el Presidente de la República, con que remite un proyecto para crear en la Secretaría del Interior una seccion de administracion sanitaria.

Mensaje de S. E. el Presidente de la República, con que remite una presentacion de la Municipalidad de Valdivia en que solicita autorizacion para conceder permiso con el objeto de construir un ferrocarril en dicha ciudad.

*Se leyó i fué aprobada el acta siguiente:*

"Sesion 53.<sup>a</sup> estraordinaria nocturna en 28 de diciembre de 1906.—Presidencia del señor Orrego.—Se abrió a las 9 hs. 45 ms. P. M., i asistieron los señores:

Alemaný, Julio	Lyon P., Arturo
Arellano, Roberto	Matte, Jorge
Bambach, Samuel	Meeks, Roberto E.
Baquedaño, Fernando	Mena L., Anibal
Barros E., Alfredo	Montenegro, Pedro N.
Besa, José Víctor	Ossa i Ossa, Blas
Campillo, Luis E.	Ovalle, Abraham
Concha, Francisco J.	Palacios, Mariano
Concha, Malaquías	Pereira, Guillermo
Corbalan M., Ramon	Pinto A., Guillermo
Correa B., Agustín	Puga Borne, Julio
Correa, F. Javier	Rivera, Juan de Dios
Cruz Díaz, Anibal	Rodríguez, Anibal
Díaz B., Joaquín	Ruiz V., Eduardo
Echavarría, Guillermo	Sánchez, Roberto
Eyzaguirre, Javier	Suárez M., Eduardo
Fernández, Belfor	Subercaseaux Pérez, A.
Gómez G., Agustín	Urrutia, Miguel
González J., Samuel	Valdivieso Blanco, J.
Guerra, Jorge	Villegas, Enrique
Gutiérrez, J. Ramon	Zañartu, Carlos
Huneus, Jorge	Zañartu, Héctor,
Irrarrazaval, Alfredo	los señores Ministros
Izquierdo V., F.	del Interior, de Rela-
Izquierdo, Luis	ciones Esteriores, de
Leiva, J. Roman	Hacienda i de Indus-
Letelier, Anibal	tria i Obras Públicas i
Libano, Primitivo	el Secretario.

Se leyeron i fueron aprobadas las actas de las sesiones diurna i nocturna, celebradas el dia anterior.

Se dió cuenta:

1.º De un mensaje de S. E. el Presidente de la República, con el que incluye entre los asuntos de que puede ocuparse el Congreso en la actual legislatura estraordinaria, el proyecto sobre construccion del ferrocarril de Los Sauces a Cañete i el que autoriza la

traslacion de la cabecera de la comuna de Esmeralda a la poblacion del Rosario.

Se mandó tener presente.

2.º De un oficio del señor Ministro de Industria i Obras Públicas, con que trascribe una nota del Director de Obras Públicas, con relacion al oficio que se le dirijió a pedido del señor Huneus don Alejandro, adjuntándole una nota del alcalde de Coltauco, en que solicita se lleven a cabo algunos trabajos de defensa.

Quedó a disposicion de los señores Diputados.

3.º De tres mociones:

Una del señor Leiva en que inicia un proyecto de lei por el cual se autoriza al Presidente de la República para invertir hasta la suma de doscientos mil pesos en la construccion de un edificio para la Escuela de Artes i Oficios en el cerro de Los Placeres de Valparaiso.

Se mandó a Comision de Industria.

La segunda suscrita por varios señores Diputados en que se propone un proyecto de lei en virtud del cual se prorroga por tres años, a contar desde el 1.º de enero de 1907, el derecho especifico de veinte centavos por kilo de peso bruto, que pagan actualmente en su internacion los fósforos de madera.

Se mandó a Comision de Hacienda.

I la tercera, suscrita tambien por varios señores Diputados, en que se inicia un proyecto de lei por el cual se concede al Ministro de la Corte de Apelaciones de Concepcion, don Juan N. Parga, derecho a jubilar con el setenta i cinco por ciento del sueldo asignado a su empleo.

Se mandó a Comision de Lejislacion i Justicia.

4.º De una presentacion suscrita por veintitres señores Diputados en la que piden al señor Presidente que se sirva citar a sesion especial para hoy, de 9 i media a 11 i media de la noche, para tratar en primer lugar del proyecto de lei que autoriza el cobro de las contribuciones i para continuar en seguida la votacion de los presupuestos.

Entrando a los incidentes de primera hora, el señor González Julio pidió al señor Ministro de Hacienda que se sirviera recabar de S. E. el Presidente de la República la inclusion entre los asuntos de que puede ocuparse el Congreso, en la actual lejislatura estraordinaria, de la mocion de que se dió cuenta, suscrita por Su señoría i varios otros señores Diputados, en que se inicia un proyecto de lei por el cual se prorroga por tres años, a contar

desde el 1.º de enero de 1907, el derecho específico de veinte centavos por kilo de peso bruto que pagan actualmente en su internacion los fósforos de madera.

Se adhirió a esta peticion el señor Fernández.

El señor Izquierdo don Luis formuló diversas observaciones acerca de los inconvenientes que va a producir el retardo de la aprobacion de la lei de presupuestos para el año próximo i llamó la atencion de los señores Ministros de Estado hácia la conveniencia de que soliciten de la Cámara la adopcion de las medidas necesarias para llevar a efecto cuanto ántes la aprobacion de dicha lei.

A indicacion del señor Orrego (Presidente), aprobada por unanimidad, se acordó proceder al final de la primera hora a la eleccion de Secretario de la Cámara, en reemplazo del señor don Hernan Prieto Vial, que ha renunciado.

El señor Letelier manifestó que en vista de que era notorio que habia acuerdo para elegir Secretario de la Cámara al actual pro-Secretario, podia considerarse como un hecho que iba a quedar vacante la pro-Secretaría i formuló indicacion, que fué aceptada por asentimiento unánime, para proceder a la eleccion de pro-Secretario inmediatamente despues de la eleccion de Secretario.

A indicacion del señor Irrarázaval Zañartu, aceptada unánimemente, se suspendió la sesion por cinco minutos.

Trascurrido este plazo continuó la sesion i el señor Orrego (Presidente) espuso que habia acuerdo para proceder inmediatamente a la eleccion de Secretario.

Se procedió a dicha eleccion i el escrutinio entre cuarenta i tres votantes, siendo veintidos la mayoría absoluta, dió por resultado la totalidad de cuarenta i tres votos a favor de don Néstor Sánchez.

Quedó, en consecuencia, nombrado Secretario de la Cámara el señor Sánchez.

Se pasó en seguida a elegir pro-Secretario, cargo vacante por promocion del señor Sánchez.

El Secretario, en uso de la atribucion que le confiere la lei, propuso para dicho cargo al Secretario de Comisiones señor Enrique González Edwards.

El escrutinio entre cuarenta i tres votantes, siendo veintidos la mayoría absoluta, dió por

resultado la totalidad de cuarenta i tres votos a favor de don Enrique González Edwards.

Quedó, en consecuencia, nombrado pro-Secretario de la Cámara el señor González Edwards.

El señor Orrego (Presidente) manifestó que se habia abstenido de tomar parte en esta votacion.

Se dió cuenta de las siguientes indicaciones formuladas por escrito:

Por el señor Pinto Agüero para celebrar sesiones especiales diarias, de nueve i media a once i media de la noche, con el objeto de tratar en primer lugar del proyecto que autoriza el cobro de las contribuciones i en seguida para continuar en la votacion de los presupuestos, quedando suprimidas las sesiones de la mañana; i

Por el señor Alemany para celebrar sesiones los miércoles, de nueve i media a once i media de la noche, con el objeto de tratar de solicitudes particulares de carácter industrial.

El señor Correa Bravo pidió al señor Ministro de Justicia que se sirviera recabar de S. E. el Presidente de la República la inclusion entre los asuntos de que puede ocuparse el Congreso en la actual lejislatura, del proyecto de lei de que se dió cuenta que concede al Ministro de la Corte de Apelaciones de Concepcion, don Juan N. Parga, derecho a jubilar con el setenta i cinco por ciento del sueldo asignado a su empleo.

Contestó el señor Viel (Ministro de Justicia) que trasmittiria a S. E. el Presidente de la República los deseos del señor Diputado.

El señor Irrarázaval Zañartu solicitó el asentimiento unánime de la Cámara para entrar a discutir desde luego el proyecto de lei que aprueba el contrato celebrado entre el Gobierno i la Empresa Colonizadora de los señores Ricci Hnos. i C.ª, para la introduccion de cien familias europeas.

El señor Concha don Malaquías solicitó tambien el asentimiento unánime de la Cámara para discutir a continuacion del proyecto a que se refirió el señor Irrarázaval el que establece que la emision i servicio de tres millones de pesos en bonos del Estado a que se refiere la lei número 1,858, de 19 de febrero de 1906, i las operaciones correspondientes se harán por la Direccion de Contabilidad, con arreglo a la lei de 20 de enero de 1883.

El señor Orrego (Presidente) hizo indicacion para eximir del trámite de Comision el

proyecto que autoriza la traslacion de la cabecera de la comuna de Pichiguao a la poblacion Rosario.

Por unanimidad se aprobaron las indicaciones formuladas anteriormente por los señores Irarrázaval Z., Concha don Malaquías i Orrego (Presidente), quien anunció, para que sea tratado en los primeros quince minutos de la sesion próxima, el proyecto, anteriormente eximido del trámite de Comision, referente a la traslacion de la cabecera de la comuna de Pichiguao.

En conformidad al acuerdo anterior se pasó a tratar del proyecto de lei que aprueba el contrato celebrado entre el Gobierno i la Empresa Colonizadora de los señores Ricci Hnos. i Compañía para la introduccion de cien familias europeas.

Continuó la discusion particular de dicho proyecto, que, en sesion de 18 de diciembre último, se acordó redactar en la siguiente forma para que sirviera de base a la discusion.

PROYECTO DE LEI:

“Artículo único.—Apruébase el contrato celebrado a virtud del decreto número 1,647, de 26 de setiembre de 1905, espedido por el Ministerio de Relaciones Exteriores, Culto i Colonizacion, entre el Gobierno i la Empresa Colonizadora de los señores Ricci Hnos. i Compañía para la introduccion de cien familias europeas que se radicarán en los terrenos de Nahuelbuta.”

Usaron de la palabra varios señores Diputados i el señor Ministro de Colonizacion, i por asentimiento unánime se acordó dejar para otra sesion la continuacion del debate.

Habiéndose observado que habia trascurrido con exceso el tiempo de la primera hora, se dieron por terminados los incidentes i se procedió a votar las indicaciones formuladas.

Se puso en votacion la indicacion del señor Pinto Agüero, modificada por el señor Alemany, para celebrar sesiones diarias de nueve i media a once i media de la noche, destinadas a tratar en las de los dias miércoles de proyectos de carácter industrial i en las de los demas dias de la semana del proyecto de lei que autoriza el cobro de las contribuciones para continuar en la votacion de los presupuestos; i para que se supriman las sesiones de la mañana, i fué aprobada por treinta i cuatro votos contra cuatro, absteniéndose de votar un señor Diputado.

Entrando a la órden del dia se suscitó un breve incidente acerca de si el acuerdo para discutir a continuacion del proyecto que aprueba el contrato con los señores Ricci Hnos. i Compañía, el que determina la oficina que debe hacer la emision i servicio de tres millones de pesos en bonos del Estado a que se refiere la lei de 19 de febrero del presente año rejia tambien para la órden del dia, despues del cual se acordó por asentimiento unánime tratar de dicho proyecto.

Se puso en discusion jeneral i no usó de la palabra ningun señor Diputado.

Puesto en votacion se dió por aprobado en jeneral el proyecto por asentimiento unánime.

A pedido del señor Puga Borne, se dejó la discusion particular para otra sesion; i el señor Orrego (Presidente) anunció dicho proyecto para que sea tratado en los primeros quince minutos de la sesion del lunes próximo.

Se pasó a tratar en seguida del proyecto de lei que autoriza el cobro de las contribuciones.

El señor Orrego (Presidente) puso en discusion particular el artículo 1.º del proyecto, i a pedido del señor Concha don Malaquías se dió lectura al informe de la Comision.

Por haber llegado la hora se levantó la sesion a las once i media de la noche, quedando pendiente la lectura del espresado informe.”

*Se dió cuenta:*

1.º De los siguientes mensajes de S. E. el Presidente de la República:

«Conciudadanos del Senado i de la Cámara de Diputados:

Cada dia toma una importancia mayor la atencion de la salubridad pública, tanto por el aumento natural de la poblacion, cuanto por la aparicion en nuestro pais de nuevas epidemias i el establecimiento de nuevos servicios de hijiene i asistencia.

Estas circunstancias han obligado a dar mas desarrollo i a imprimir cierta especialidad a la seccion del Ministerio del Interior que tiene a su cargo la direccion administrativa jeneral de este servicio de hijiene i beneficencia pública, que se hace conjuntamente con otras reparticiones administrativas, como correos, telégrafos, etc.

La organizacion actual de los servicios a que se hace referencia ha hecho ya su época: El de hijiene está reglado por una lei i el de beneficencia se desarrolla solo por medio

de un reglamento: disposiciones que, aunque bien inspiradas i adecuadas a las circunstancias en que fueron dictadas, reclaman hoy una reforma que las perfeccione i que ponga los servicios sanitarios al nivel de las necesidades actuales i de los adelantos que la ciencia i la práctica han introducido en este ramo de la administracion pública.

La necesidad de esta reforma ha sido reconocida por el Congreso i por el Gobierno, al consultarse un ítem para el envío de una comision de estudio a Europa i Estados Unidos. Mientras tanto se hace necesario proveer a la oficina del Ministerio de un personal técnico i especialista, que dirija la accion, la centre, reuna los datos estadísticos, en una palabra, que desarrolle de una manera científica, inmediata, enérgica i económica las medidas adecuadas para combatir desde el primer momento la aparicion de cualquiera epidemia en el pais. Este objeto se satisface plenamente con la creacion de una seccion especial encargada de administrar los ramos de higiene i asistencia pública.

Por otra parte, no puede considerarse un gravámen para el Erario Nacional la creacion de una seccion con aquel objeto, porque se ha visto en la práctica que, cada vez que una epidemia ha asolado alguna ciudad de la República, no han sido suficientes los fondos que oportunamente ha votado el Congreso Nacional, a causa de que por falta de una organizacion adecuada a las circunstancias actuales ha habido que invertir cuantiosas sumas en preparar los múltiples e indispensables elementos para combatir el mal, en gratificar el personal necesario i en adquirir las medicinas i drogas que en esas ocasiones toman un valor exajerado.

Se ha observado tambien que una vez dominada la epidemia, desaparecen las instalaciones i artículos sobrantes por no existir una oficina especial que tome a su cargo esos materiales i los conserve convenientemente, a fin de que puedan servir en nuevos casos análogos.

Estos fundamentos me mueven a vuestra aprobacion, oido el Consejo de Estado i con su acuerdo para que sea tratado en el actual período de sesiones extraordinarias, el siguiente

PROYECTO DE LEI:

“Artículo único.—Créase en la Secretaría del Despacho del Interior una Seccion de Administracion Sanitaria, que tendrá a su cargo todo lo relativo a la higiene i beneficencia pública.

Esta Seccion estará servida por un jefe de seccion i un oficial de número, con el sueldo, las obligaciones e incompatibilidades establecidas en la lei de 20 de febrero de 1906.

El jefe de seccion deberá, además, estar en posesion del título de médico-cirujano de la Universidad de Chile.“

Santiago, 29 de diciembre de 1906.—PEDRO MONTE.—*V. Santa Cruz.*”

«Conciudadanos del Senado i de la Cámara de Diputados:

Adjunta tengo el honor de remitiros una presentacion de la Municipalidad de Valdivia, en la cual solicita la autorizacion necesaria para conceder, hasta por treinta años, a los señores Camino, Lacoste i C.<sup>a</sup> el permiso para construir i explotar un ferrocarril en dicha ciudad i sus alrededores.

Santiago, 29 de diciembre de 1906.—PEDRO MONTE.—*V. Santa Cruz.*”

2.º De la siguiente solicitud:

“Honorable Cámara de Diputados:

Aprobada por el Senado, está en discusion en la Honorable Cámara de Diputados el proyecto del Ejecutivo que amplía el contrato de la Sociedad “Nueva Italia”, formada en base a la concesion de la Empresa Ricci, Hnos i C.<sup>a</sup> en los terrenos de Nahuelbuta, con la obligacion de construir un ferrocarril de los Sauces a Capitan Pastene.

La Sociedad “Nueva Italia”, que ha sabido fielmente cumplir con su contrato, haciendo posible la corriente inmigratoria italiana a Chile, en la forma mas respetuosa se permite rogar a la Honorable Cámara quiera pronunciarse en forma definitiva sobre el proyecto del Ejecutivo, aprobado por el Honorable Senado.

El directorio de la Sociedad quisiera aprovechar de estos meses para iniciar la construccion del ferrocarril, que será obra de progreso para el pais, iniciando al mismo tiempo la radicacion de los colonos nacionales, que significará bienestar para muchas familias chilenas.

Solicitamos, por tanto, que la Honorable Cámara, que ha manifestado tanta benevolencia con “Nueva Italia”, se pronuncie en cualquier forma sobre el proyecto en discusion.

La Sociedad acatará con el mayor respeto su fallo, i dedicará sus energías a formular un nuevo programa de trabajos.

Es justicia, *Salvador Nicosia*, representante de la Sociedad “Nueva Italia.”

### Comuna de Pichiguao

El señor ORREGO (Presidente).—Está anunciado para los primeros quince minutos el proyecto que traslada la cabecera de la comuna de Pichiguao a la poblacion denominada Rosario.

El señor SECRETARIO.—La mocion presentada por tres señores Diputados, en que este proyecto se propone, dice así:

“Honorable Cámara:

Por decreto supremo de fecha 3 de febrero de 1904, se erigió en comuna la subdelegacion de Pichiguao, en el departamento de Caupolican, i se señaló, como cabecera de la nueva comuna, la poblacion Esmeralda.

Esta poblacion, ni por su importancia, ni por su ubicacion, satisface las condiciones requeridas para ser la cabecera de la comuna, pues dentro de los límites de la misma existe la poblacion Rosario, situada al oriente de la estacion del mismo nombre, mucho mas poblada, de mayor importancia que la poblacion Esmeralda i ubicada casi en el punto céntrico de la comuna, por lo cual los servicios públicos estarian mas al alcance de todos los vecinos.

Se consultarian, pues, los verdaderos intereses de esa comuna trasladando la cabecera a la poblacion Rosario, medida que se ha solicitado al Congreso en una presentacion suscrita por todos los propietarios de dicha comuna.

En esta virtud tenemos la honra de someter a vuestra deliberacion el siguiente

#### PROYECTO DE LEI:

“Artículo único.—La cabecera de la comuna de Pichiguao, creada por decreto supremo de fecha 3 de febrero de 1904, será la poblacion “Rosario.”

Santiago, 30 de octubre de 1906.—*Rafael Orrego.—Carlos Campino L.—Gonzalo Echeñique G.*“

I la solicitud a que esta mocion se refiere dice como sigue:

“Excmo. Señor:

El decreto supremo número 322, de 3 de febrero de 1904, creó una nueva comuna de la subdelegacion de Pichiguao en el departamento de Caupolican, determinándose que la poblacion “Esmeralda” fuera la cabecera de la comuna.

Como vecinos de la comuna “Esmeralda” solicitamos de V. E. declare que la cabecera de la referida comuna es la poblacion de “Rosario,” que está inmediatamente al oriente de la estacion de su nombre.

Esta nueva cabecera corresponde al grupo mas denso de habitaciones i que tiene forma de ciudad que exista en la nueva comuna.

Por otra parte, es el punto mas central de toda la comuna i de la mayor facilidad para las reuniones municipales i toda otra clase de servicios.

Es justicia, Excmo. Señor.—*Manuel Ortúzar Pereira.—Raimundo Larrain Covarrúbias.—Jorge Gandarillas.—Carlos Campino L.—Santiago Pérez Eastman.—Federico Montes Valdes.—Avaro Prieto.—Manuel Francisco Correa.—Manuel Covarrúbias.*“

El señor ORREGO (Presidente).—Pongo en discusion jeneral i particular el proyecto, que consta de un solo artículo.

Ofrezco la palabra.

Si no se usa de la palabra, ni se pide votacion, daré por aprobado el proyecto en jeneral i particular a la vez.

Queda aprobado.

### Recompensas militares

El señor CONCHA (don Malaquías).—¿I por qué no solicitaria el señor Presidente el asentimiento unánime de la Cámara para discutir en particular el proyecto relativo a los militares de la campaña contra el Perú i Bolivia, que quedó anoche aprobado en jeneral?

El señor ORREGO (Presidente).—Si no hubiera inconveniente por parte de la Cámara, podria acordarse pasar a la discusion particular de este proyecto.

Acordado.

*Sin debate i por asentimiento tácito fueron sucesivamente aprobados los dos siguientes artículos de que consta el proyecto.*

“Artículo 1.º La emision i servicio de tres millones de pesos en bonos del Estado a que se refiere la lei número 1,868, de 19 de febrero de 1906, i las operaciones correspondientes, se harán por la Direccion Jeneral de Contabilidad, con arreglo a la lei de 20 de enero de 1883.

Art. 2.º Autorízase por seis meses al Presidente de la República para invertir hasta la cantidad de diez mil pesos en los gastos que demande la ejecucion de la citada lei.”

**Publicacion de documentos**

El señor ORREGO (Presidente).—En primer lugar se encuentra inscrito el honorable Diputado por Curepto, señor Fernández.

El señor SALAS EDWARDS (Ministro de Relaciones Exteriores).—Si el señor Diputado me lo permitiese, con la vénia del señor Presidente, diria dos palabras.

El señor FERNANDEZ.—Con todo agrado, señor Ministro.

El señor SALAS EDWARDS (Ministro de Relaciones Exteriores).—Doi las gracias a Su Señoría.

He solicitado la palabra, señor Presidente, para pasar a la Mesa una copia autorizada de los antecedentes sobre la ocupacion del fundo Relun, que hace como quince dias solicitó el honorable Diputado por Temuco, señor Rodríguez.

Tambien deseo aprovechar esta oportunidad para enviar a la Mesa el decreto i los antecedentes a que se refirió en la sesion de anoche el honorable Diputado por Yungai, señor Puga Borne, a fin de que Su Señoría o el señor Secretario confronten la identidad del decreto que Su Señoría leyó sobre el traspaso de la sucesion Rodríguez Bravo a la Sociedad Ganadera Chile i Argentina.

Lamento que no me sea dable dejar indefinidamente en la Cámara estos documentos; pues se trata de un negocio que aun no está terminado i necesita el Gobierno tenerlos a su disposicion para resolver todas las dificultades que pueden presentarse. Es éste un contrato cuyo cumplimiento debe el Gobierno vijilar i por eso necesita tener a la vista sus antecedentes.

En ocasiones anteriores ha ocurrido que la accion del Gobierno, en contratos como éste, se ha visto paralizada a causa de que los antecedentes han sido solicitados por algunos señores Diputados i han quedado ellos en la Cámara por cinco, seis o mas meses.

El señor PUGA BORNE.—No he comprendido bien el alcance de las palabras que el señor Ministro acaba de pronunciar.

Yo solicité los antecedentes del decreto de 19 de octubre del corriente año, referente a la concesion Rodríguez Bravo.

¿Su Señoría pone esos antecedentes a la disposicion de la Cámara o no los pone?

El señor SALAS EDWARDS (Ministro de Relaciones Exteriores).—Los he enviado a la Mesa para que Su Señoría, si lo desea, o el señor Secretario confronte la identidad del decreto a que Su Señoría dió ayer lectura.

Como estos antecedentes son mui estensos

no ha podido aun sacarse copia de ellos i por esto he manifestado que no era posible dejar los orijinales en la Cámara, pues el Gobierno necesita tenerlos a la vista para resolver las dificultades que este contrato puede orijinar.

Yo le ruego a Su Señoría que tenga un poco de paciencia, que cuando se haya sacado una copia de estos antecedentes podrán ellos quedar en la Cámara.

El señor PUGA BORNE.—Si Su Señoría necesita estos documentos podrá pedir a la Cámara que los devuelva.

El señor SALAS EDWARDS (Ministro de Relaciones Exteriores).—Como lo único que urge es la confrontacion de la identidad del decreto leido anoche por Su Señoría, yo he traído los antecedentes orijinales a fin de que Su Señoría o el señor Secretario de la Cámara hagan esa confrontacion.

El señor PUGA BORNE.—La Cámara no es Secretaría, señor Ministro. Yo pido, señor Presidente, la lectura de los antecedentes que el señor Ministro ha enviado a la Mesa.

El señor CRUZ.—Pero este es un espediente mui largo i con él tendremos para dos horas de lectura.

Yo declaro que a las cinco en punto reclamaré de la hora, de modo que no habrá prórroga para los incidentes.

Esta lectura va a privar al honorable señor Fernández de su derecho a usar de la palabra.

El señor PUGA BORNE.—Yo espero que el honorable señor Fernández habrá de tener un poco de paciencia.

El señor FERNANDEZ.—Cuenta con ella Su Señoría.

*Se comienza a dar lectura a los antecedentes*

El señor E PINOSA JARA.—Ruego a señor Presidente se sirva inscribirme para usar de la palabra.

El señor PUGA BORNE.—Seria bastante señor Presidente, respecto de la lectura, que se enunciaran los documentos que se acompañan al decreto del señor Aldunate.

El señor ORREGO (Presidente).—Es decir, Su Señoría pide que se haga la relacion de los antecedentes.

El señor PUGA BORNE.—Nó, señor; solo pido que se diga tales i cuales antecedentes se acompañan.

El señor CORREA (don Francisco Javier).—Parece que la idea del honorable Diputado por Yungai no es que se lean íntegros estos documentos, sino una minuta de ellos.

El señor IRARRAZAVAL ZAÑARTU.—

¿No podrian publicarse estos documentos en

el *Boletín de Sesiones*, ahorrándonos así su lectura?

El señor ORREGO (Presidente).—Si la Cámara lo acuerda, podían publicarse.

El señor IRARRAZAVAL ZANARTU.—Eso sería lo más práctico.

El señor ORREGO (Presidente).—Si no hai inconveniente por parte de la Cámara, se publicarán en el *Boletín de Sesiones* los documentos que se están leyendo.

Queda así acordado.

### **Inspector de alcoholes de Valparaíso**

El señor ORREGO (Presidente).—Puede usar de la palabra el honorable Diputado por Curepto, señor Fernández.

El señor FERNANDEZ.—Hace ya muchos días, pedí a la Mesa que oficiara al señor Ministro de Hacienda, a fin de que enviara a la Cámara los antecedentes relativos a la separación del inspector de alcoholes de Valparaíso, señor don Nicolas Alamos.

Dije entónces que este acto, ejecutado con tanta precipitación por el señor Ministro de Hacienda, habria sido inspirado por el administrador del impuesto de alcoholes, señor Pizarro, quien habia hecho aparecer al señor Ministro como instrumento involuntario de una persecucion suya, contra el inspector señor Alamos, i agregué que este proceder del administrador del Impuesto tenia por fundamento un propósito verdaderamente pueril, que yo prometí exhibir despues ante la Cámara, propósito, por cierto, indigno de un funcionario que está a cargo de un servicio público de tanta importancia, por lo cual merecia ser eliminado de la confianza del Gobierno.

Yo hice esta enunciaci6n del propósito que perseguia el señor Pizarro, en vista del procedimiento insidioso de que se valió i que consistia en dar al señor Ministro informes secretos, de tal manera que el señor Ministro procedió a la separación del inculpado sin oírle, procedimiento que, como juzgará la Cámara, es inusitado, tratándose de cualquier funcionario, pues no es justo condenar a un acusado sin hacer luz sobre los cargos que se le imputan.

Los antecedentes que solicité han sido enviados solo en parte a la Honorable Cámara.

El señor Ministro ha enviado únicamente aquellos datos que le fueron aducidos por el administrador del Impuesto como base de los cargos que formuló contra el inspector de alcoholes señor Alamos, siendo de advertir

que estos antecedentes, enviados por el señor Ministro, han sido entresacados de un expediente en que el inculpado hace su defensa, haciéndose—¡cosa singular!—una selección de los cargos imputados al señor Alamos, sin tomar uno solo de los descargos de este funcionario que constan de ese expediente, colocándose ante la Cámara en situacion de que se crea por ella que este empleado no tenia defensa que alegar.

Yo he espresado que queria tener conocimiento de todos estos antecedentes, puesto que habia comenzado por calificar de lijero el procedimiento del señor Ministro, de insidioso el propósito del administrador del Impuesto de Alcoholes i de injusta la separación del señor Alamos.

Necesito no ser creído solo bajo la fe de mi palabra, i a este fin iba encaminada la petición de esos antecedentes, que manifestarán la justificaci6n de los conceptos que he emitido respecto de estos funcionarios.

Con este propósito solicité, por medio de una minuta, algunos datos que, encontrándose en el Ministerio, no habian sido traídos a esta Honorable Cámara.

Pedí tambien la agregación de otros antecedentes que se encontraban en la administraci6n del Impuesto.

Pues bien, a pesar de haber trascurrido muchos días, despues de estas peticiones, estos datos no han llegado aun.

Creo que no es aceptable que, pudiendo el Ministerio enviar los antecedentes relativos a la justificaci6n o demostraci6n de culpabilidad de un funcionario público, retenga por descuido o deliberadamente datos que se le piden para poner en claro la efectividad de los hechos a fin de juzgar con conocimiento de causa.

Insisto en pedir a la Mesa que tenga a bien reiterar oficio al señor Ministro de Hacienda para que remita esos antecedentes sin mayor dilación.

No tengo otros medios para exhortar al señor Ministro; pero entiendo que Su Señoría estimará como suficiente exhortación las ideas que he manifestado.

El señor ORREGO (Presidente).—Se dirigirá oficio en la forma insinuada por Su Señoría.

El señor FERNANDEZ.—Lo que agradeceré mucho al señor Presidente.

### **Pago de certificados salitreros**

El señor FERNANDEZ.—Paso ahora a otro punto.



Entre los asuntos de que debe conocer la Honorable Cámara, hai uno que, aun cuando tiene cierto carácter particular, reviste tambien carácter público, por estar ligada a él la fe del Estado.

Me refiero al proyecto que se presentó hace algunos años por el Ejecutivo, para pagar los certificados salitreros de la Union del Toco.

La Honorable Cámara recordará que las salitreras que fueron ocupadas por el Gobierno de Chile, en virtud del derecho de ocupacion bélica, habian sido espropiadas por el Gobierno del Perú, mediante el pago de certificados salitreros, que éste se obligaba a satisfacer i cuyo pago efectuó mas tarde el Gobierno de Chile.

Entre esas salitreras se encuentra la de la Union del Toco, que ha quedado rezagada porque ha habido dificultades acerca de la determinacion precisa del dominio.

Allanadas estas dificultades por la justicia ordinaria, el Gobierno pidió autorizacion legislativa para aplicar a la salitrera Union del Toco la misma regla a que quedaron sometidas todas las otras salitreras, o sea, para pagar una determinada suma de libras esterlinas por cada mil soles de plata de certificados salitreros.

El proyecto que el Gobierno presentó sobre la materia, fué aprobado unánimemente por el Honorable Senado. Pasó despues a la Comision de Hacienda de esta Honorable Cámara donde ha sido informado favorablemente por la unanimidad de sus miembros, modificándose solo la forma de pago. En lugar del pago de cierto número de libras esterlinas por cada mil soles de plata, la Comision estableció que el Estado sacara esas salitreras a remate i se verificara el pago con el producto de la subasta.

El año pasado, este negocio fué jestionado por los interesados en el Ministerio de Hacienda, que yo desempeñaba en ese tiempo.

Impuesto de los antecedentes, lo llevé a los consejos de Gobierno haciendc presente al Presidente de la República i a mis demas colegas la necesidad de resolverlo, siendo acogido como uno de aquellos que merecian atencion, a fin de que fuese tratado i despachado en la Cámara a la brevedad posible.

Sin embargo, por diversas circunstancias, entre otras, por la urgencia en discutir la lei de presupuestos, en aquel tiempo no fué resuelto este asunto.

En virtud de haberse omitido su inclusion en la convocatoria no se ha podido tampoco despachar en este período. Los interesados se han acercado ahora a mí, que conocí en es-

te negocio en la ocasion que he recordado, para pedirme que haga presente el estado en que se encuentra, i la justicia que les asiste para que se ponga término a una situacion que no hai ningun interes especial o público en mantener sin solucion.

Yo me limito a manifestar el estado de este negocio a la Cámara para que llegue a conocimiento del Ministro del ramo, que lo es el de Hacienda, a fin de que si estima justificadas las observaciones de los interesados, se sirva recabar de S. E. el Presidente de la República la inclusion en la convocatoria del proyecto a que me refiero.

Pido entónces al señor Presidente que en este sentido se sirva dirigir oficio al Ministerio de Hacienda.

### Recomendacion

El señor FERNANDEZ.—Concluyo pi-diéndole tambien al señor Presidente que tenga a bien requerir a la Honorable Comision de Industria el inmediato despacho, si le es posible, del proyecto que pende de la consideracion de la Cámara, relativo al permiso que solicita don Eduardo Moore para construir un ferrocarril desde las orillas del rio Maule, en el departamento de Curepto, hácia el Mataquito, proyecto de gran interes para aquella rejion i que no impone gravámen alguno al Fisco.

El señor ORREGO (Presidente).—Debo manifestar a Su Señoría que, a propósito de sus observaciones relativas al pago de certificados salitreros del Toco, me limitaré únicamente a trasmitir al señor Ministro el deseo de Su Señoría de que se incluya en la convocatoria el referido proyecto.

Por lo demas los miembros de la Comision de Industria, que han oido a Su Señoría, no tendrán inconveniente en despachar pronto el informe sobre el proyecto a que se ha referido Su Señoría.

Está inscrito en el segundo lugar el honorable señor Correa don Francisco Javier.

El señor CORREA (don Francisco Javier).—Empezaré, señor Presidente, por manifestar al honorable Diputado por Curepto que, como miembro de la Comision de Industria tendré el mayor gusto en trasmitir los deseos de Su Señoría al señor presidente de la Comision.

### Peticiones a favor de Curepto i Molina

El señor CORREA (don Francisco Javier).—He visto, señor Presidente, que en el pro-

yecto de presupuestos del Ministerio del Interior para el año próximo, figuran como subvenciones para los hospitales de Curepto i Molina las cantidades de cinco i seis mil pesos, respectivamente.

Como a mí me consta, estas sumas son absolutamente insuficientes para atender a un servicio tan indispensable como éste.

Por esto me permito pedir al señor Ministro del Interior que estudie la manera de subvencionar a estos hospitales con la suma de ocho mil pesos a cada uno.

Con relacion al hospital de Curepto he recibido comunicaciones de vecinos de aquella localidad, en que me manifiestan que ese hospital, no tiene otra entrada que la subvencion del Gobierno. La Municipalidad es sumamente pobre i nu puede contribuir con nada para el sostenimiento del hospital. Los vecinos son tambien jentes de mui escasos recursos.

La Cámara comprenderá entónces que cinco mil pesos, como única renta para el hospital, es una suma demasiado exigua.

La Junta de Beneficencia tiene constantemente que rechazar solicitudes de jente pobre que, en un punto tan aislado, tan distante de todo centro de poblacion, es casi inhumano.

Es un departamento aislado i falto de toda clase de recursos.

Este hospital es el único establecimiento de caridad que hai en todo el departamento de Curepto, de modo que el enfermo que no encuentra amparo en él no sé de quién pueda valerse.

Creo que bien podrian el Gobierno i la Cámara hacer una escepcion en este caso. Porque yo considero que las administraciones anteriores han dejado una deuda que cumplir con este departamento, pues ha sido por ellas casi abandonado i no se le ha tomado en cuenta para nada.

Por otro lado, hai que tener en consideracion que este departamento no tiene comunicacion de ninguna especie: no hai ferrocarril i los caminos son de temporada, de modo que no se puede viajar por allí sino a caballo.

Se ve, pues, señor Presidente que este departamento, aunque materialmente se encuentra en una situacion mas o ménos central, pues está cerca de Talca; por su falta de comunicaciones es como si estuviera mas léjos que Punta Arenas.

Refiriéndome ahora al hospital de Molina, debo decir que solo tiene seis mil pesos de subvencion. Yo pido al señor Ministro que

obtenga de la Cámara la elevacion de esta suma a ocho mil pesos.

Voi a dar las razones de mi solicitud.

Este hospital es de mas importancia que el de Curepto. Tiene mas recursos, no cuenta únicamente con la subvencion fiscal, pues tiene ademas una entrada de cinco mil quinientos pesos que le da la Municipalidad del pueblo.

Pocos hospitales, señor Presidente, son una carga ménos gravosa al Fisco que este.

En el año 1905 se atendieron quinientos veintisiete enfermos i el dispensario que está anexo al hospital ha asistido durante el mismo año a dos mil cuatro personas.

Bien vale la pena de ayudar a un establecimiento que presta servicios tan importantes.

Si pidiera una subvencion proporcionada a aquellos con que el Fisco paga los gastos de los demas hospitales, tendria que pedir muchísimo mas.

Finalmente debo declarar que uno i otro establecimiento están administrados de la mejor manera. Son los administradores dignos caballeros que hacen prodijios de economía i órden para amoldar los gastos a las escasas entradas con que cuentan. Desgraciadamente ellos no bastan para las necesidades ordinarias i el hospital de Molina ha dejado este año un déficit de dos mil pesos.

Tambien voi a permitirme pedir al señor Ministro del Interior la elevacion del ítem 785, gastos variables para la policía de Molina.

Es de ochocientos pesos i yo pido que se eleve a mil trescientos pesos, con el objeto de establecer un servicio telefónico en distintos puntos estratégicos. Se trata de un caso verdaderamente especial.

La policía de Molina tiene que atender no solo al pueblo sino un enorme territorio que llega hasta la cordillera.

La caballada es escasa, las vías de comunicacion malas, de modo que la necesidad de este servicio telefónico se impone i no vale la pena de que privemos al pueblo de esta instalacion, que contribuiria a su seguridad, por ahorrar la suma de quinientos pesos.

Tambien voi a referirme al estado en que se encuentra el cuartel de policía de Molina.

Está ocupando este cuerpo un edificio absolutamente inadecuado; carece de agua corriente i ahí tiene que alojarse la policía, la caballada, etc.

En esta casa no hai medio de colocar a los policiales en departamentos adecuados i a los reos en el que les corresponde, ni siquiera

hai medio de separar a los reos de diferente sexo.

En una palabra, la casa es inadecuada para el objeto que se le ha destinado.

Esa casa fué arrendada en virtud de un contrato celebrado por un Gobernador anterior al actual, pero ese Gobernador no tenia autorizacion para arrendar esa casa, sino otra.

El Gobierno dió orden de arrendar un local para el objeto referido i se fijó en uno que reunia las condiciones necesarias.

Sin embargo, el Gobernador, contraviniendo las órdenes del Gobierno, arrendó esta casa i no la que se le habia señalado de antemano.

Yo sé que el señor Ministro del Interior ha dado orden para que se gestione la nulidad de este contrato de arrendamiento.

Pero este procedimiento es lento i el estado actual de cosas no admite espera.

Yo pediria al señor Ministro que, con el objeto indicado, escojicara otro procedimiento que viniera a regularizar la situacion, aunque fuera de un modo provisorio.

Pasando a otro punto queria llamar la atencion del señor Ministro hácia el estado de los trabajos de agua potable en la ciudad de Molina.

Se han alcanzado a invertir allí buenas sumas de dinero en comenzar ese trabajo; pero, ahora, las obras están paralizadas e incompletas. Hace dos años que eso se trabaja i lo hecho se está destruyendo.

Creo que con poco dinero podrian concluirse esas obras i evitar así que se destruyese lo ya hecho.

No quiero molestar mas al señor Ministro i dejo la palabra.

### Dirección del Tesoro i Contabilidad

El señor SALAS LAVAQUI.—En dias pasados tuve el honor de invocar la benevolencia del señor Presidente a fin de que anunciase, entre los asuntos de fácil despacho, el proyecto que reorganiza las oficinas de Contabilidad i Direccion del Tesoro.

Accediendo a esta peticion, el señor Presidente colocó en la tabla de los quince minutos de una sesion pasado el proyecto en referencia, i él fué discutido.

Mi honorable amigo el señor Diputado por Lebu tuvo ciertos inconvenientes para facilitar el despacho del proyecto.

Hago cumplido honor a los propósitos que indujeron a Su Señoría a detener el proyecto en aquella sesion; sé que no ha habido en Su

Señoría ánimo de obstruir el proyecto. Quiere solo Su Señoría que se haga una reorganizacion mas acabada de estas oficinas, de manera que creo no tendrá inconveniente para que el proyecto vuelva a figurar en la tabla de fácil despacho.

Como el señor Ministro de Hacienda, pienso que este proyecto debe volver a figurar en esa tabla, en la certidumbre que se ha de llegar a una resolucion sobre el particular.

Cuando se comete un crimen, i se trata de averiguar sus causas, jeneralmente, se pregunta ¿quién es ella?

Así cuando se trata de estos proyectos llamados a beneficiar a empleados determinados, lo corriente es preguntar ¿quiénes son ellos?

Pero aquí no cabe la pregunta, porque yo puedo declarar que ni siquiera conozco a las personas que figuran entre los beneficiados por este proyecto.

Hago lisa i llanamente esta indicacion, repetida hasta la majadería, porque con ella creo ejecutar una obra buena.

Porque si estos sueldos no se aumentan, no ménos de un cincuenta por ciento de estos empleados abandonarán sus puestos sin que vengan otros que se interesen por ocuparlos, a pesar del gran número de aspirantes que buscan ocupaciones, lo que basta para demostrar cuán mal remunerados se encuentran los empleados de las oficinas de Contabilidad.

Las empresas industriales los reclaman para darles colocacion, a fin de aprovecharse de su competencia.

Está pasando con estos empleados lo que con los ingenieros de la Direccion de Obras Públicas, que uno tras otro fueron abandonando sus oficinas para prestar sus servicios en empresas particulares, que les ofrecian remuneraciones halagadoras i un porvenir brillante, que jamas realizarán permaneciendo al servicio del Estado.

Es natural que esto suceda, porque los servicios que prestan los empleados de contabilidad se rijen, como todos, por la lei de la oferta i la demanda, i siendo crecida la demanda de contadores necesariamente ha de encarecer el artículo o han de emigrar estas personas en busca de mejores situaciones.

Resultado de todo esto será que un buen dia no quedará ningun empleado con qué atender el servicio de la Direccion de Contabilidad, pues comenzando por el señor subdirector todos se retirarán, porque con estos sueldos no tienen para atender debidamente sus mas premiosas necesidades.

En otros departamentos administrativos

no es tan difícil encontrar reemplazante para los empleados que se retiran, pero sí lo es en esta Oficina de Contabilidad. Por lo que es necesario remediar con tiempo la situación que fatalmente ha de producirse, si no se aumentan estos sueldos en conformidad con la importancia del servicio i con el encarecimiento de los artículos de consumo.

En mérito de estas consideraciones, ruego al señor Presidente que se sirva anunciar nuevamente este proyecto en la tabla de los primeros quince minutos de la sesión próxima.

El señor ORREGO (Presidente).—El honorable Diputado por Lebu ha manifestado ya que tiene que hacer observaciones sobre este proyecto, de modo que sería inútil que yo complaciera a Su Señoría, porque no alcanzaría a ser tratado durante los quince minutos destinados a los proyectos de fácil despacho.

El señor SALAS LAVAQUI.—Antes de hacer esta petición a Su Señoría, me he puesto de acuerdo con el honorable Diputado por Lebu sobre la justicia i necesidad de despachar pronto este proyecto.

El señor IZQUIERDO (don Luis).—Yo no tengo inconveniente para que este proyecto se coloque en la tabla de los quince minutos, pero como talvez no alcance a terminar mis observaciones en este tiempo, convendría que se extendiera de un cuarto de hora a media hora.

El señor SALAS LAVAQUI.—No tengo inconveniente.

El señor ORREGO (Presidente).—Queda anunciado el proyecto para los primeros quince minutos de la sesión próxima, i en esa sesión se pedirá el acuerdo de la Honorable Cámara para prorrogar el cuarto de hora, si fuere necesario.

El señor IZQUIERDO (don Luis).—I es muy posible que yo no tenga necesidad de usar de la palabra, si antes he logrado ponerme de acuerdo con el honorable Ministro de Hacienda sobre las modificaciones que, a mi juicio, deben hacerse en este proyecto.

El señor SALAS LAVAQUI.—Doi las gracias a Su Señoría.

### **Inspeccion de Tierras i Colonizacion**

El señor ORREGO (Presidente).—Tiene la palabra el honorable Diputado por Temuco.

El señor RODRIGUEZ (don Aníbal).—Habria deseado hacerme cargo de las observaciones aducidas por el honorable señor Montenegro en la sesión antepasada, pero como no he traído ahora los antecedentes que

traje en la sesión anterior, no podré entrar en el fondo de ellas, como lo habria hecho si hubiera creído tener oportunidad para usar de la palabra con alguna latitud.

Solo dejaré, pues, constancia de algo que considero urgente esclarecer i que no quiero diferir para cuando entre de lleno a contestar las observaciones del honorable Diputado.

El honorable señor Montenegro dió a entender que habia en el que habla cierto propósito de animosidad política al criticar los procedimientos de la Inspeccion de Tierras en los casos a que me referí.

Por si acaso no hubiera sido bastante explicito a este respecto en la ocasión en que usé de la palabra—yo creo que lo fui—debo dejar perfectamente establecido que no tengo ojeriza política contra ningun funcionario público i jamás mi actitud se inspira en semejantes móviles.

No reconozco inconveniencias por antipatías políticas en determinados servicios.

Al referirme a la Inspeccion de Tierras i Colonizacion no he tomado para nada en cuenta la filiacion política de los empleados de esa oficina. Nunca esta circunstancia la tomo en cuenta al cumplir en esta Cámara los deberes de mi puesto.

En los cargos que he formulado, refiriéndome exclusivamente a una situación de hecho, no me ha movido otro propósito, otro deseo que el de servir los intereses públicos.

Hago esta declaracion limitándome a ella por el momento, i reservándome para contestar en otra ocasión al señor Montenegro.

### **Arriendo de un fundo en Yungai**

El señor PUGA BORNE.—Me he impuesto de una grave irregularidad que se desarrolla actualmente en el departamento que tengo la honra de representar en esta Cámara.

En el departamento de Yungai posee el Estado un gran fundo que ha estado arrendado durante muchos años. Ultimamente estaba en posesion de ese arriendo, por el término de nueve años, el señor don Idilio Dueñas, que es dueño de otro fundo colindante con la propiedad fiscal.

Pues bien, en marzo último, cuando estuve en Yungai, se me dijo, por algunos vecinos, que el Estado, pasando por sobre el actual contrato, que está en plena vijencia, habia dado en arriendo ese fundo a otra persona, confiriéndole además el derecho de explotar sus bosques. Yo creí que eso no sería efectivo, porque ese arriendo solo puede hacerse por propuestas públicas. Ahora me he im-

puesto con suma sorpresa de que hai un decreto que ordena ese contrato, decreto i contrato que hasta hoi no han sido publicados. Miétras tanto, el nuevo arrendatario del fundo acaba de instalar dos máquinas aserradoras para explotar los montes de la propiedad, sin que su lejítimo arrendatario pueda explicarse este hecho tan singular.

Yo deseo que vengan los antecedentes de este negocio a la Cámara, i aprovecho la presencia del señor Ministro de Hacienda para pedirle que se sirva enviar el decreto espedido por el Ministerio de su cargo cuando desempeñaba ese Departamento el señor Fredes, hará cosa de dos años, con relacion al arriendo del fundo a que me refiero.

Estos son los antecedentes de este negocio, que creo sumamente grave. El Estado no tiene el derecho de pasar por sobre un contrato de arrendamiento que está vijente, i ménos puede hacer el nuevo arriendo sin pedir propuestas públicas i, todavía, dando a un particular el derecho de talar los montes fiscales.

El señor SOTOMAYOR (Ministro de Hacienda).—He tomado nota de las declaraciones del honorable Diputado por Yungai, i desde luego puedo decir a Su Señoría que no hai inconveniente para que vengan a la Cámara los antecedentes que solicita una vez que el Ministro los haya desocupado, pues necesita consultarlos porque actualmente tiene en estudio este asunto.

Por lo que he oido al señor Diputado parece que se trata de un asunto de carácter particular, desde que con el nuevo contrato firmado por el señor Fredes se lesionan los intereses del antiguo arrendatario.

El señor PUGA BORNE.—Debo hacer presente al señor Ministro que no he traído a la Cámara ningún negocio de interes particular. Soi aquí únicamente representante del departamento de Yungai i tengo el deber de denunciar una irregularidad que ahí ocurre.

Lamento que el señor Ministro se haya espresado en los términos en que lo ha hecho.

El señor SOTOMAYOR (Ministro de Hacienda).—No conozco el decreto a que se ha referido el señor Diputado, que fué espedido hace dos, tres o mas años, cuando era Ministro de Hacienda el señor Fredes.

Pero como de lo espuesto aparece un particular lesionado en sus derechos, siendo extraño que no haya recurrido a la justicia. En este único sentido, he dicho que este negocio podia revestir cierto carácter particular.

El señor PUGA BORNE.—Lo que hai, señor Ministro, es que dos máquinas aserradoras están instaladas en un fundo de propiedad

fiscal, i se ha violado la lei i el derecho de un tercero con el decreto del señor Fredes.

### Espropiacion de terrenos

El señor ESPINOSA JARA.—Una lei dictada el año anterior autorizó al Ejecutivo para espropiar los terrenos del pueblo de Quilimarí.

Esta lei no se ha cumplido, i como ha caducado su plazo se hace necesario ampliar la autorizacion.

A este fin responde un proyecto que he tenido el honor de presentar. Este es un asunto mui sencillo, i pido al señor Ministro del Interior se sirva recabar la inclusion de este negocio en la convocatoria a las presentes sesiones estraordinarias. En un cuarto de hora puede ser despachado sin inconveniente alguno.

### Recursos de casacion

El señor RICHARD.—Siento que el honorable Ministro de Justicia se haya ausentado de la Sala, cuando pensaba dirigirle algunas observaciones sobre un asunto de su incumbencia. Agradeceria al señor Presidente que ordenara dar aviso al señor Ministro, por si se encuentra en alguna de las Salas vecinas.

Deseo conocer la opinion del Gobierno en un asunto relacionado con la lei que creó el recurso de casacion.

Probablemente mis colegas conocerán una nota de la Corte Suprema al señor Ministro de Justicia, nota en que, con motivo de una presentacion de un señor Gajardo, que se queja de la demora en despachar los recursos de casacion, la Corte espone los motivos que obran para ese retardo. Sabido es que ese recurso fué combatido en el Congreso porque se manifestó que podia dejenerar en una tercera instancia para los juicios. Para obviar este inconveniente, los legisladores adoptaron diversos arbitrios i entre ellos la obligacion impuesta a los Ministros informantes de evacuar sus dictámenes en el plazo de quince dias. Pero esto en la práctica no ha podido hacerse. Informes hai que se demoran no quince dias, sino quince meses, i algunos, dos años. Comprenderá entónces la Cámara que en estas condiciones tiene que ser considerable el retardo con que se despachan los recursos de casacion.

La Corte no despacha ni la tercera parte de los recursos que ante ella se entablan.

Es difícil conseguir que se despache un recurso en seis meses. Hai expedientes que esperan cuatro, cinco i seis i mas meses en la tabla de la Corte.

Este Tribunal, en la nota a que me he referido i que está en poder del Gobierno hace dos meses, como quiera que está fechada en 31 de octubre, esplica esta demora diciendo que son los informes que les encomienda la lei a los Ministros los que le impiden despachar estos recursos con la celeridad que seria de desear. Hai opiniones encontradas a este respecto: hai quienes dicen que estos informes son una garantía de que los Ministros estudian los recursos sobre que han de pronunciarse i hai quienes afirman, por el contrario, que este trámite a nada conduce, i que no hai razon para que en Chile se obligue a los Ministros a expedir estos informes, cuando en otras partes los hacen los fiscales.

Sea como quiera, yo debo llamar la atencion de la Cámara a la declaracion de estos hombres, envejecidos en el servicio, como ellos mismos se llaman, que nos dicen no poder continuar con este sistema.

No es posible atender al fallo i a la vez a los informes.

El señor ORREGO (Presidente).—Ha llegado el término de la primera hora.

El señor RICHARD.—Yo terminaré en cinco minutos mas.

El señor CRUZ.—Si es por cinco minutos, no hai inconveniente.

El señor ORREGO (Presidente).—Prorroguemos la primera hora por cinco minutos para que concluya el señor Diputado.

Acordado.

El señor RICHARD.—He solicitado varias veces la palabra para tratar este negocio; pero no he encontrado oportunidad de hablar, por el gran número de colegas inscritos para usar de ella en la primera hora, de modo que desearia concluir.

E insisto en tratar ahora este asunto, porque creo que es de interes público, en primer lugar, i, en seguida, porque reviste caracteres especiales de urjencia a virtud de la razon que voi a esponer.

Desde el 1.º de marzo próximo esta situacion se agravará porque la Corte, conforme al nuevo Código de Procedimiento Criminal, tiene que conocer tambien en la casacion de esta especie de causas; i, como las causas criminales gozan de preferencia sobre las civiles, va a resultar que, si hasta ahora la Corte ha despachado la tercera parte de los recursos

que llegan a su consideracion, desde el 1.º de marzo no despachará ninguno.

Esto es lo que tiene alarmado al público de los tribunales, al mundo de los litigantes. I la Cámara sabe que se trata de cuantiosos intereses pecuniarios.

Creo éste un negocio digno de estudio, que el Gobierno debe abordar a la brevedad posible, a fin de poner remedio a la situacion.

Creo que este remedio consistiria en exonerar a los ministros de los informes, para encomendárselos a los fiscales, aumentando su número en uno, dos, tres, cuatro, los que fueran necesarios.

No es posible cruzarse de brazos ante esta situacion. El Gobierno la conoce oficialmente desde hace dos meses, por la nota a que me he referido. Es verdad que el señor Ministro de Justicia se ha hecho cargo de su puesto hace poco; pero por eso he dejado pasar el tiempo necesario para que se impusiera de los antecedentes.

Sé que hoi dia está impuesto de ellos i no me queda por saber sino la opinion del Gobierno sobre este particular.

Saben mis honorables colegas que esta es una situacion desesperante para los que litigan; saben que hai causas que se retardan dos, tres i mas años, que hai informes que no se despachan en uno ni dos años, que hai causas en acuerdo ocho i mas meses.

Esta es una situacion que no puede continuar; debe aplicársele pronto remedio, i espero que el Gobierno se preocupará de solucionarla, presentando un proyecto sobre la materia.

Como no quiero abusar de la benevolencia de la Honorable Cámara, ponga ahora punto final, en la esperanza de que en la sesion próxima el honorable Ministro de Justicia me dará alguna respuesta sobre este negocio.

El señor ORREGO (Presidente).—Terminada la primera hora.

No hai formulada ninguna indicacion.

Se suspende la sesion por diez minutos.

*Se suspendió la sesion.*

## SEGUNDA HORA

### Presupuestos

El señor ORREGO (Presidente).—Continúa la sesion.

Corresponde proceder a la votacion del presupuesto del Ministerio del Interior.

En votacion la partida 1.ª, "Cámara de Senadores"

El señor CONCHA (don Malaquíás).—Pido que se vote ítem por ítem.

El señor ORREGO (Presidente).—Se hará como lo pide el honorable Diputado.

*Puesto en votacion el ítem 1 de esta partida fué aprobado por la unanimidad de veinticuatro votos.*

El señor CORBALAN.—¿Por qué no votamos por partidas?

El señor ORREGO (Presidente).—El honorable Diputado por Concepcion, señor Concha, ha pedido que se vote ítem por ítem.

El señor CORBALAN.—Yo hago entonces indicacion para que se vote por partidas.....

El señor PUGA BORNE.—Estamos en votacion, i por consiguiente no se puede formular indicaciones.....

*Votado el ítem 2 de esta misma partida, fué aprobado por veinticinco votos contra uno.*

*Puesto en votacion el ítem 3 fué aprobado por veintiseis votos contra uno. Se abstuvo de votar un señor Diputado.*

*Por la unanimidad de veintisiete votos fueron aprobados los ítem 4, 5, 6, 7, 8 i 9.*

El señor CORBALAN.—Creo, señor Presidente, que es necesario pedir la votacion en cada ítem.

El señor CONCHA (don Malaquíás).—He pedido votacion para todos los ítem.

El señor EDWARDS.—El señor Diputado por Concepcion se ha propuesto molestar a todo el mundo.

*Puesto en votacion el ítem 10, fué aprobado por veintiocho votos, absteniéndose de votar un señor Diputado.*

*Votado el ítem 11 fué aprobado por veintinueve votos.*

El señor DIAZ BESOAIN.—¿Quién ha pedido votacion?

El señor ORREGO (Presidente).—El honorable Diputado por Concepcion ha pedido que se vote ítem por ítem.

El señor DIAZ BESOAIN.—Yo me atreveria a rogar al señor Concha que desista de pedir votacion, porque si Su Señoría quiere votar en contra puede espresarlo, sin necesidad que se tome votacion.

*Puestos en votacion los ítem 12 i 13 fueron aprobados por treinta votos.*

*Votado el ítem 14 fué aprobado por treinta votos, absteniéndose de votar un señor Diputado.*

*Los ítem 14 i 15 fueron aprobados por veintiseis votos.*

*Se puso en votacion el ítem 16.*

El señor PUGA BORNE.—Para no perder tiempo inútilmente i complacer al honorable

Diputado por Concepcion, podríamos dar por aprobados hasta el ítem 20 i levantar en seguida la sesion. Prudencialmente es lo que alcanzaremos a votar hasta las 6 i media.

El señor CONCHA (don Malaquíás).—Yo no podria aceptar este procedimiento, porque no acepto la modificacion que la Comision Mista introdujo en un ítem relativo a gastos de la Secretaria del Senado.

El señor PUGA BORNE.—Votamos ese ítem i damos por aprobados los demas.

El señor CORBALAN.—Lo mejor es no perder tiempo, i continuar la votacion.

*El ítem 16 fué aprobado por veintisiete votos, absteniéndose de votar dos señores Diputados.*

*El ítem 17 fué aprobado por veintitres votos, absteniéndose dos señores Diputados.*

*El ítem 18 fué aprobado por la unanimidad de veintinueve votos.*

*El ítem 19 fué aprobado por veintiocho votos.*

*Los ítem 20 i 21 fueron aprobados por veintinueve votos.*

*El ítem 22 fué aprobado por veintiocho votos.*

El señor SECRETARIO.—El ítem 23, para gastos jenerales de Secretaria.

El señor IRARRAZAVAL ZANARTU.—Respecto de este ítem ¿hai una indicacion para reducirlo?

El señor SECRETARIO.—Sí, señor; hai una indicacion propuesta por la Comision Mista i aprobada por el Honorable Senado, que reduce a veinticinco mil pesos este ítem.

El señor IRARRAZAVAL ZANARTU.—

En realidad, hai poca justicia en reducir este escaso ítem, que se dedica a los gastos jenerales de Secretaria.

El señor ORREGO (Presidente).—Hai una indicacion para restablecer el ítem en la forma que estaba en el proyecto del Ejecutivo.

*Votado el ítem en la forma acordada por el Senado, fué aprobado por veintitres votos contra cinco.*

*Durante la votacion:*

El señor IRARRAZAVAL ZANARTU.—Si la reduccion acordada por la Comision Mista ha sido aceptada por el Honorable Senado, nosotros no podemos ir mas allá en esta materia, de donde esa Corporacion ha ido; de manera que yo aceptaré respecto del Honorable Senado esta disminucion; pero me reservo el derecho de votar en contra cuando se trate de este mismo ítem referente a la Cámara de Diputados.

*El ítem 24 fué aprobado por veintiocho votos contra uno.*

El ítem 25 fué aprobado por veintisiete votos.

Se pasó a votar la partida 2.<sup>a</sup>, Cámara de Diputados.

Los ítem 26 i 27 fueron aprobados, sucesivamente, por asentimiento unánime.

El ítem 28 fué aprobado por veintiocho votos.

El ítem 29 fué aprobado por veintisiete votos.

El ítem 30 fué aprobado por veintiséis votos.

El ítem 31 fué aprobado por veinticuatro votos.

El ítem 32 "Los oficiales cuartos, con mil ochocientos pesos cada uno, tres mil seiscientos pesos", se dió por aprobado por asentimiento tácito en la forma que tiene en el proyecto original.

En la misma forma fueron aprobados los siguientes ítem:

33 Ofic al auxilia p rza la Secretaría de Comisiones.....	\$ 1,500
34 Mayordomo primero.....	1,200
35 Portero primero, segundo mayor-domo.....	972
36 Tres porteros segundos, con setecientos veinte pesos cada uno ..	2,160
37 Cuatro oficiales de sala, con cuatrocientos ochenta pesos cada uno.....	1,020

#### REDACCION DE SESIONES

38 Redactor primero, jefe de la Redaccion .....	\$ 5,400
39 Redactor segundo .....	4,500
40 Redactor tercero .....	3,750
41 Dos taquígrafos primeros, con cuatro mil ciento veinticinco pesos cada uno .....	8,250
42 Tres taquígrafos segundos, con tres mil setecientos cincuenta pesos cada uno .....	11,250
43 Tres taquígrafos terceros, con tres mil trescientos pesos cada uno ..	9,900
44 Tres aspirantes a taquígrafos, con mil quinientos pesos cada uno ..	4,500
45 Un oficial .....	1,800
46 Un oficial auxiliar .....	1,000
47 Portero .....	648

El ítem 48 "Para gastos generales de secretaría", que habia sido reducido por la Comision mixta de cuarenta mil a treinta mil pesos, se dió por aprobado por asentimiento tácito en

la forma propuesta por el Ejecutivo, a indicacion del señor Ministro.

El ítem 49 "Para el servicio de la guardia de la Cámara de Diputados", de cuatro mil novecientos veinte pesos, fué aprobado por asentimiento tácito.

El ítem 50, "Para pago de la servidumbre de la misma Cámara", fué aprobado por asentimiento tácito con una indicacion del señor Ministro para elevarlo de tres mil a cuatro mil quinientos pesos.

Por asentimiento tácito se dió por aprobado sin modificacion el ítem 51, "Para gratificacion de un oficial retirado del Ejército para que desempeñe el puesto de jefe de la guardia de esta Cámara, i que debe ser nombrado por la respectiva Comision de Policia Interior, mil quinientos pesos.

Se pasó a votar la partida 3.<sup>a</sup>, Congreso Nacional, i por asentimiento tácito fueron aprobados los ítem 52, 53, 54, 55 i 56.

El señor IRARRAZAVAL ZAÑARTU.—Ruego al honorable Diputado por Concepcion se sirva no insistir en la peticion que ha hecho para que se voten los presupuestos ítem por ítem, porque, en realidad, Su Señoría no tiene por qué castigar a la Honorable Cámara sino al Diputado que habla, pues fui yo el autor de la indicacion para postergar el proyecto relativo al ganado argentino hasta que se produjera algun pacto de reciprocidad comercial con la vecina República.

Hice esta indicacion en vista de que las sesiones nocturnas no habian tenido lugar, i era preciso obtener algun pronunciamiento de la Cámara.

Me permito acudir a la benevolencia del honorable Diputado por Concepcion i rogarle que retire su peticion de que los presupuestos se voten ítem por ítem.

El señor CONCHA (don Malaquías).—No tengo el propósito de molestar a la Honorable Cámara.

Si he pedido votacion de los presupuestos ítem por ítem, ello se debe a dos razones: la primera es, como lo insinuaba el señor Diputado por Angol, el aplazamiento acordado en la sesion anterior por indicacion del mismo honorable Diputado por Angol, del proyecto relativo al ganado, aplazamiento que importa un desconocimiento de la benevolencia que debemos guardarnos los miembros de la Cámara.

Se abrió la sesion; no se leyó acta; no hubo incidentes, i el honorable Diputado por Angol pidió el aplazamiento indefinido de la discusion con votacion inmediata, sin decir agua va, sin dar aviso de tal cosa a los parti-



darios de la abolicion del impuesto i trayendo aquí a los enemigos del proyecto a votar expreso el aplazamiento.

El señor IRARRAZAVAL ZANARTU.— Está equivocado Su Señoría. No traje a nadie; i aun he recibido quejas de algunos adversarios del proyecto porque no se les avisó lo iba a pasar.

El señor CORRALAN.— Yo pensaba hablar contra el proyecto.

El señor IRARRAZAVAL ZANARTU.— Ya lo ve Su Señoría.

El señor CONCHA (don Malaquías).—La otra razon que me asiste para pedir votacion ítem por ítem se debe a la actitud del señor Ministro de Hacienda, quien, siendo portavoz de S. E. el Presidente de la República en esta Honorable Cámara, mientras por una parte nos traia el mensaje del Ejecutivo que deroga el impuesto, por la otra espresaba su opinion personal contraria a la derogacion.

I cuando he visto que Su Señoría el señor Ministro, no ha hecho nada por avanzar la discusion del proyecto relativo al ganado argentino, cuando veo que la mayoría le da este voto de censura mediante el aplazamiento indefinido de la discusion, he querido, por lo ménos manifestar al Ejecutivo, con esta peticion de votaciones, que es preciso que asuma su papel natural de fijar rumbos a la accion del Congreso, cuando los que lleva no se conforman con los propósitos manifestados por el Ministerio.

Por esto es que he pedido votacion ítem por ítem; pero comprendo, al mismo tiempo, que esta es una situacion fatigosa para la Honorable Cámara.

Comprendo tambien que con ello me creo una situacion desagradable que no deseo mantener.

Me basta con los ítem que se han votado ya, para los efectos de indicarle al Gobierno que es menester que imprima rumbo a su política.

Nos ha traído aquí un proyecto de lei para facilitar al pueblo su alimentacion i no le ha importado nada que este mismo proyecto haya sido rechazado o aplazado.

Yo no concibo que haya algun pais del mundo donde se imponga semejante contribucion. Lo digo con sinceridad. No quiero hacer comparaciones, pero creo que ni en los estados africanos ningun lejislador mantendria un tributo sobre la alimentacion del pueblo.

La Cámara no ha creído oportuno derogar o modificar este impuesto; pero yo he cum-

plido con mi deber hasta donde me era posible hacerlo.

Mientras tanto, me parece que al Gobierno le correspondia alguna mision en esta materia. El ha enviado este proyecto a la Cámara i él sabrá lo que importa este rechazo. Cuando la Cámara dice que no quiere discutir este proyecto que el Ejecutivo le ha enviado, el Ministerio sabrá lo que hace.

Yo, por mi parte, deferente a la peticion que me hace el honorable Diputado por Angol, no tengo inconveniente en acceder al deseo de Su Señoría i retiro la peticion que hice para que se votara ítem por ítem, i no tengo inconveniente para que se vote partida por partida.

El señor IRARRAZAVAL ZANARTU.—Doi las gracias al señor Diputado.

El señor SANTA CRUZ (Ministro del Interior).—Quiero hacerme cargo de una observacion del honorable Diputado por Concepcion respecto a cierta contradiccion aparente que existe, a juicio de Su Señoría, entre el Presidente de la República, es decir, entre la opinion del Gobierno i la del señor Ministro de Hacienda.

El señor Sotomayor dijo que su opinion personal era contraria a este proyecto; pero agregó que él traia a la Cámara una opinion de Gobierno, i subordinaba, naturalmente, su personal criterio al criterio del Gobierno.

El subordinaba, como digo, su modo de pensar, su opinion individual, formada i espresada sin la reserva que impone un puesto en el Gobierno a la opinion del Gobierno mismo. I siendo así las cosas, creo que el señor Sotomayor ha podido manifestar su opinion personal sin que esto signifique en manera alguna una contradiccion con S. E. el Presidente de la República, cuya palabra ha traído a la Cámara. I creo tambien que esta conducta del señor Ministro de Hacienda, en vez de merecer censura, es digna de elojio.

En cuanto a que el Gabinete no haya cumplido su programa, bien sabe la Cámara que lo ha cumplido hasta donde ha sido posible, siempre que la Cámara haya querido ocuparse de los negocios que el Gobierno le propone. En el proyecto de reduccion del impuesto al ganado, que es, sin duda, uno de los problemas mas interesantes de la actualidad, el Gobierno ha hecho todo lo que podía hacer.

El Gobierno se propuso en esta materia obtener de la Cámara una norma de conducta, una resolucion que concediese al Gobierno la autorizacion necesaria para poder rebajar este impuesto, si otras concesiones que se

podiese obtener en favor del país, lo hacian conveniente.

Para obtener esta norma de conducta, el Gobierno esperó que se manifestaran las opiniones de los distintos miembros de la Cámara.

Durante el debate se pidió, como el señor Diputado lo sabe, el aplazamiento de este asunto, i la Cámara lo acordó.

Pero me parece que este hecho no significa que sea imposible seguir adelante en la realizacion del propósito del Gobierno.

¿Por qué, en efecto, despues de despachados los urjentes asuntos que hoí absorben la atencion de la Cámara, como son la lei de contribuciones i la de presupuestos, no se podria volver a jestionar lo conveniente en órden a la rebaja o supresion del impuesto al ganado?

Creo, pues, que esta resolucion de la Cámara no está disconforme con el propósito del Gobierno.

El señor ORREGO (Presidente).—Continúa la votacion de los presupuestos.

Si nadie se opone, daré por aprobado el resto de la partida 3.<sup>a</sup> en lo que no fuere contrario a las indicaciones formuladas, entendiéndose que lo que se vota es el proyecto aprobado por el Honorable Senado.

Queda aprobada la partida 3.<sup>a</sup>

*Sucesivamente se dieron por aprobadas por asentimiento tácito las partidas 4.<sup>a</sup>, 5.<sup>a</sup>, 6.<sup>a</sup> i 7.<sup>a</sup>*

*As mismo se dió por aprobada tácitamente la indicacion del señor Ministro del Interior, en la partida 7.<sup>a</sup>, para elevar de novecientos a mil doscientos pesos el ítem 81, que consulta el sueldo del mayordomo del Palacio de la Moneda.*

*A continuacion se dieron sucesivamente por aprobadas tácitamente la partida 8.<sup>a</sup> i las siguientes hasta la 34 inclusive.*

*Asimismo se dió por aprobada la indicacion formulada por el señor Ministro en la partida 34, "Policia de la provincia de Atacama, para intercalar, a continuacion del segundo ítem l siguiente:*

Item ... Un inspector segundo..... \$ 1,200

*Las partidas 35 i siguientes, hasta la 41 inclusive, se dieron sucesivamente por aprobadas por asentimiento tácito.*

*En igual forma se aprobó en seguida la indicacion del señor Ministro formulada en la partida 41, "Policia de la provincia de Curicó, para reemplazar los dos primeros ítem de la partida por los siguientes:*

Item ... Un inspector..... \$ 1,320  
" ... Cuatro sub-inspectores, con novecientos sesenta pesos anuales cada uno.... 3,840

*Las partidas 41 i siguientes hasta la 54 inclusive se dieron por aprobadas tácitamente.*

*Se pusieron en votacion las siguientes indicaciones formuladas por el señor Ministro en la partida 54, Inspeccion Jeneral i almacenes de policias fiscales:*

Elevar el ítem sin número "Para rancho del personal de policias de la República" de un millon a un millon quinientos mil pesos.

Elevar de seiscientos mil a ochocientos mil pesos el ítem sin número "Para la organizacion i sostenimiento de un cuerpo de jendarmes ambulantes; i

Trasladar a este presupuesto, colocándolo a continuacion de la partida 54, la partida 31, "Cuerpo de Jendarmes de las colonias", del presupuesto de Colonizacion.

El señor SANTA CRUZ (Ministro del Interior).—Debo dar una explicacion a la Honorable Cámara sobre las razones que se han tenido para cambiar la glosa de este ítem. Ello obedece a la necesidad de reorganizar este servicio de policia para garantizar la seguridad de ciertas poblaciones que han alcanzado un gran desarrollo industrial, i para aumentar la remuneracion de su personal. Con este objeto, se solicita un aumento en ambos ítem, i para evitar el desbando que se está produciendo en los cuerpos de policia, pues sus individuos encuentran en cualquier parte remuneraciones mucho mas lucrativas. De lo contrario, el 1.<sup>o</sup> de enero quedarian licenciadas de hecho, muchas de estas policias, con peligro de la seguridad pública. Hai, pues, una razon de Gobierno que justifica los aumentos propuestos.

Debe, por eso, ampliarse la glosa a fin de que ella permita que con esta suma se atienda a la reorganizacion de algunas policias, al aumento de los personales de otras i a la provision de rancho para ellas.

Por eso pediria que, ademas de elevarse a un millon, a un millon quinientos mil pesos el ítem a que me refiero, se cambiara su glosa diciendo "para reorganizacion i rancho del personal, etc."

El señor PUGA BORNE.—Yo no podria aceptar esta nueva indicacion del señor Ministro sin que me explicara el alcance que tiene.

Yo opino, por ejemplo, que los jendarmes de las colonias deben quedar dependientes del Ministerio de Colonizacion para que éste

los ponga indistintamente al servicio del Inspector de Tierras o de los intendentes, según los casos. Esto lo resolvió ya la Cámara al votar el presupuesto de Colonización; i yo pedí que quedara constancia en el acta de que quedaba desechada esta indicacion del señor Ministro del Interior.

I como esta palabra "reorganizar" que emplea Su Señoría en la indicacion significaria que el servicio de jendarmes, que pasaria a cargo del Ministerio del Interior, según su otra indicacion, podia ser reorganizado, creo que hai en ella un verdadero peligro.

El señor SANTA CRUZ (Ministro del Interior).—No se toca a los jendarmes de las colonias; la modificacion de glosa se refiere solo a los servicios actuales de policía, a la policía de los departamentos servida por sus cuerpos respectivos. En cuanto a los jendarmes, se desea formar con ellos los carabineros i los jendarmes ambulantes, una institucion especial análoga a la guardia civil de España.

El señor PUGA BORNE. — Esa palabra "reorganizacion," es la que yo no puedo aceptar.

El señor SANTA CRUZ (Ministro del Interior).—Su Señoría acaba de ver un decreto que reorganiza la policía de Antofagasta, i creo que no le habrá parecido mal a Su Señoría.

El señor PUGA BORNE. — Quién sabe cómo les habrá parecido a los representantes de aquella provincia.

El señor SANTA CRUZ (Ministro del Interior). — Me han manifestado su complacencia.

El señor PUGA BORNE.—No es natural que se dé esta facultad de reorganizar así tan de lijero. Si el procedimiento fuera aceptable, cualquier señor Ministro podria proceder a la reorganizacion de un servicio sin mas autorizacion que ésta que se le diera por medio de una indicacion en la lei de presupuestos.

No acepto la palabra.

El señor SANTA CRUZ (Ministro del Interior).—Con el aumento en el precio de los salarios habrá gastos nuevos que hacer que no se podrán satisfacer, sino ampliando esta glosa en la forma que he indicado.

Esta consideracion fué la que movió al Honorable Senado sin discusion a aceptar la partida.

El señor PUGA BORNE.—Yo acepto la partida en la forma en que viene del Honorable Senado; no tendria siquiera derecho para impedir que se votara; es la forma nueva propuesta aquí por Su Señoría la que yo no acepto i la que tengo el derecho de objetar.

El señor SANTA CRUZ (Ministro del Interior).—Sin duda.

El señor PUGA BORNE.—Por otra parte, Su Señoría decia que esta indicacion no tocaba la actual situacion de los jendarmes; sin embargo, la misma indicacion de Su Señoría dice: "trasladar" este presupuesto, colocándola a continuacion de la partida 54, la partida 31, "Cuerpo de Jendarmes de las colonias" del presupuesto de Colonizacion.

El señor SANTA CRUZ (Ministro del Interior).—El hecho de que se consulte en una partida separada, demuestra que son cosas distintas.

El personal de policía se rige por procedimientos distintos a los jendarmes i a los carabineros.

El señor PUGA BORNE.—Pido que se voten separadamente las tres indicaciones formuladas por el señor Ministro.

Respecto a la indicacion propuesta por Su Señoría a última hora, yo me opondria a que se pusiera en votacion.

El señor SANTA CRUZ (Ministro del Interior).—¿Entonces no se va a votar mi modificacion?

El señor ORREGO (Presidente).—Nó, señor Ministro; se necesita unanimidad para ponerla en votacion, i el señor Puga Borne se opone.

El señor SANTA CRUZ (Ministro del Interior).—Es sensible que se oponga a un propósito de tanta conveniencia para la seguridad pública.

El señor PUGA BORNE.—Yo no encuentro mui calificada esa conveniencia.

El señor SANTA CRUZ (Ministro del Interior).—Sin la modificacion que propongo toda la suma consultada en este artículo tendra que destinarse al rancho de las policías; i nada se podrá destinar para pagar aumentos de personal o a mejorar sueldos de la policía en aquellos lugares en que los salarios han subido mucho.

I puedo asegurar a Su Señoría que por esta última causa, el 1.º de enero van a quedar muchas policías con su personal incompleto i otras sin personal, si no se procede al aumento de los sueldos.

El señor RIVERA (don Guillermo).—Puedo asegurar al señor Ministro i citar casos de ciudades en que la policía se va a ir en masa.

El señor SANTA CRUZ (Ministro del Interior).—I este mejoramiento del personal se hace tanto mas necesario en los departamentos del norte, en donde la poblacion aumenta i se muda dia por dia, i en donde el ser-

vicio de hoy puede ser insuficiente para las necesidades de mañana.

El señor FERNANDIZ.—¿Por qué no modificaría el señor Ministro su indicación eliminando la palabra "reorganización", que no encuentra aceptación en la Cámara?

El señor SANTA CRUZ (Ministro del Interior).—Como se quiera, señor, siempre que lleguemos al mismo resultado.

El señor RODRIGUEZ (don Anibal).—Podría decirse: "para servicios extraordinarios del rancho i personal."

El señor PUGA BORNE.—Yo querría saber si se aceptaría el siguiente procedimiento: dejar el primer ítem tal como está, con un millón de pesos; consultar otro ítem de quinientos mil pesos destinado al aumento del personal de policía, i destinar ochocientos mil pesos para la organización i sostenimiento de un cuerpo de jendarmes ambulantes.

El señor ORREGO (Presidente).—Si no hubiera inconveniente, se daría por aprobada la indicación en la forma propuesta por el señor Puga Borne.

Acordado.

El señor PUGA BORNE. Respecto de la tercera indicación del señor Ministro yo pediría votación.

Me refiero a la idea de trasladar al presupuesto del Interior la partida del de Colonización, que concede fondos para sostenimiento del Cuerpo de Jendarmes de las Colonias.

Ya esto, como he dicho, lo ha votado la Honorable Cámara, i quedó claramente entendido que la aprobación que se dió en el presupuesto de Colonización, a la partida 31, referente al Cuerpo de Jendarmes, importaba el rechazo de la indicación del honorable Ministro del Interior, para trasladar al presupuesto de su Departamento la referida partida.

Además, el honorable Ministro de Colonización declaró que, en su concepto, cuando lo quisiera, podría dictar un decreto poniendo el Cuerpo de Jendarmes bajo otra dependencia.

Por último, debe saber el honorable Ministro del Interior que el proyecto de presupuesto del Ministerio de Colonización está ya tramitado.

No me esplico, por tanto, las razones de la insistencia de Su Señoría.

El señor SANTA CRUZ (Ministro del Interior).—Voi a explicar estas razones.

El Gobierno tiene el propósito de organizar una especie de guardia civil, compuesta de cuerpos volantes, que formarían los jendarmes i los carabineros, constituida a seme-

janza de la guardia civil de España, que presta muy buenos servicios.

Esta es una materia delicada e interesante. Una vez que se haya elaborado el proyecto respectivo, lo conocerá la Cámara i creo que merecerá su mas amplia aprobación.

Estoi seguro de que, en vista de estas consideraciones, el Honorable Senado volverá sobre su primitivo acuerdo i aprobará esta indicación.

El señor PUGA BORNE.—Pero eso lo puede hacer lo mismo el Gobierno.

Como lo dijo el honorable Ministro de Colonización, puede poner a disposición del Ministro del Interior los jendarmes de la misma manera que el Ministro de Guerra, en cualquier momento, puede poner a su disposición uno de los cuerpos del Ejército.

El señor SANTA CRUZ (Ministro del Interior).—Este negocio podría complicarse, i de ahí la conveniencia de consultar las cosas como yo lo propongo.

I, como he manifestado, abrigo la esperanza de que, si esta Honorable Cámara aprueba la indicación, el Honorable Senado querrá también darle poco.

El señor PUGA BORNE.—¿A pesar de que la indicación ha sido rechazada en la Comisión Mista, en el Senado i en esta misma Cámara, i de que ya se ha tramitado el presupuesto de Colonización?

El señor SANTA CRUZ (Ministro del Interior).—No alcancé a pedir a la Cámara que no se tramitase en esa forma.

El señor PUGA BORNE.—Olvida Su Señoría que se dejó constancia en el acta de que la aprobación de la partida 31, en el proyecto de Colonización, importaba el rechazo de la indicación de Su Señoría.

Por lo demás, si insiste Su Señoría en que se vote su indicación, yo pido votación nominal.

El señor ORREGO (Presidente).—Va a votarse la indicación del señor Ministro.

El señor PUGA BORNE.—He pedido votación nominal.

El señor ORREGO (Presidente).—Creo que no tiene cabida la votación nominal, señor Diputado.

El señor PUGA BORNE.—Pido votación nominal, porque se trata de una indicación contraria al Reglamento i anticonstitucional.

Se renueva una indicación que ha sido ya rechazada, habiéndose dejado de esto constancia expresa en el acta.

El señor MATTE.—Votemos, señor Presidente.

El señor ORREGO (Presidente).—Talvez

convendria votar esta indicacion al final de este presupuesto, pues bien puede producirse un acuerdo entre los señores Diputados i el señor Ministro sobre la votacion de esta indicacion.

El señor IZQUIERDO (don Luis).—Dejémosla para el final.....

El señor ESPINOSA JARA.—Votémosla luego, mejor. Así termina la dificultad.

El señor ORREGO (Presidente).—Creo preferible que la dejemos para el final, señor Diputado.

Si no hai oposicion, así se hará.

Acordado.

Continúa la votacion.

—La partida 55, "Estadística", fué aprobada por asentimiento tácito.

—De igual modo se aprobó una indicacion del señor Ministro para agregar en la seccion "Gastos Variables" un ítem de sesenta mil pesos para los trabajos del censo.

—La partida 56, "Correos", fué tambien aprobada por asentimiento tácito.

—De igual modo se aprobó una indicacion del señor Ministro para elevar de treinta mil a treinta i cinco mil pesos el ítem 1,050, "para gastos menores de las oficinas de correos, como luz, lumbre, agua, desagüe, barrido, etc."

—Las partidas 57, "Administracion principal de Tacna", i 58, "Administracion principal de Tarapacá", fueron igualmente aprobadas por asentimiento tácito.

El señor SECRETARIO.—Partida 59, "Administracion principal de Antofagasta".

El señor Ministro ha formulado las siguientes indicaciones respecto de esta partida:

Elevar:

De tres mil quinientos a cinco mil pesos el ítem 1,133, "Administrador principal";

De tres mil a tres mil trescientos sesenta pesos el ítem sin número que figura a continuacion del anterior i que consulta el sueldo del Secretario;

De dos mil doscientos cuarenta a tres mil pesos el ítem 1,134, "Oficial primero";

De mil seiscientos ochenta a dos mil pesos el ítem 1,137, "Oficial tercero";

De mil seiscientos ochenta a mil ochocientos pesos el ítem 1,138, "Oficial cuarto".

De mil seiscientos ochenta a tres mil trescientos sesenta pesos el ítem 1,149, "Administrador de Carmen Alto";

De dos mil ochocientos ochenta a cuatro mil doscientos pesos el ítem 1,152, "Administrador de Tocopilla";

De mil seiscientos ochenta a tres mil trescientos sesenta pesos el ítem 1,155, "Administrador de Calama".

Reemplazar los ítem 1,135, 1,136, 1,139, 1,140, 1,148 i 1,151 por los siguientes:

Item 1135	Dos oficiales primeros, con tres mil ciento cuarenta pesos anuales cada uno.....	\$ 6,280
" 1136	Seis oficiales segundos, con dos mil doscientos pesos anuales cada uno.....	13,200
" 1139	Dos oficiales quintos, con mil seiscientos pesos anuales cada uno.	3,200
" 1140	Cuatro empaquetadores con mil doscientos pesos anuales cada uno.	4,800
" 1148	Administradores de Pampa Central, Chucamata i Aguas Blancas, con tres mil trescientos sesenta pesos anuales cada uno.....	10,080
" 1151	Administrador de Sierra Gorda.....	3,360

El señor PUGA BORNE.—Tengo el sentimiento de no poder dar mi voto a las indicaciones del señor Ministro sobre esta partida, pues ellas modifican sueldos que han sido creados por una lei especial.

No es posible que por medio de los presupuestos variemos sueldos de carácter permanente. Esto es ilegal.

El señor ORREGO (Presidente).—Entonces podríamos dar por aprobada la partida en la parte no objetada.

El señor IZQUIERDO (don Luis).—Con el voto del señor Puga i el mio en contra.

El señor SUAREZ MUJICA.—I el mio tambien.

El señor ORREGO (Presidente).—Yo habia insinuado que diéramos por aprobada la partida en la parte que no fuera contraria a las indicaciones del señor Ministro.

El señor SANTA CRUZ (Ministro del Interior).—Estas indicaciones tienen por objeto llenar necesidades imprescindibles mientras se dicta una lei de reforma de estos servicios.

El señor PUGA BORNE.—Pero, entre tanto, los sueldos actuales están fijados por lei.

I la Cámara invariablemente se ha negado a aumentar en los presupuestos sueldos fijados por leyes de carácter permanente.

El señor COX MENDEZ.—Por mi parte,

puedo asegurar que he estado en comunicacion con el Administrador de Correos de Antofagasta i he podido informarme de que la situacion de él i de los demas empleados es insostenible.

El señor SANTA CRUZ (Ministro del Interior).—La mitad de estos empleados se cambia mes a mes, porque no hai quien pueda servirlos con los sueldos actuales.

El señor ORREGO (Presidente).—Si no se pide votacion, daré por aprobadas estas indicaciones del señor Ministro, con el voto en contra de los señores Puga Borne i Suárez Mujica.

El señor IZQUIERDO (don Luis).—I con el mio tambien, señor Presidente.

El señor PUGA BORNE.—No, señor, que se voten ítem por ítem.

El señor IZQUIERDO (don Luis).—Yo le pediria al honorable señor Puga Borne que acordáramos votar todas estas indicaciones en cómputo, pues la misma razon se aplica a todas ellas.

El señor PUGA BORNE.—Como la Cámara va a votar una ilegalidad a propuesta del señor Ministro, yo quiero que esto se haga clara i espresamente en cada caso.

Proponga el señor Ministro una lei i se la votaremos en el acto.

El señor PEREIRA.—Parece que eso seria lo mejor i lo mas acertado.

El señor SANTA CRUZ (Ministro del Interior).—Retiraria mis indicaciones contando con que Sus Señorías no nos abandonarán a la presentacion de ese proyecto.

El señor CONCHA (don Malaquíás).—Por lo que veo en el testo del proyecto, casi todos estos sueldos tienen su orijen en la lei de presupuestos.

No habria entónces motivo para que el señor Ministro retirara sus indicaciones. Talvez lo mas conveniente seria dejarlas para votarlas al final de este presupuesto.

El señor SUÁREZ MUJICA.—Dejemos para despues todo lo que se refiere al correo.

El señor ARELLANO.—Lo mas correcto será aprobar la partida tal como está en el presupuesto actual, i como el señor Ministro se interesa por estos aumentos, puede presentar despues un proyecto sobre la materia.

El señor SANTA CRUZ (Ministro del Interior).—Yo suspendo estas indicaciones, por ahora, para que sean puestas en votacion al terminarse el presupuesto del Interior, a fin de que hagamos un estudio i veamos cuáles sueldos son de lei i cuáles no.

Es mas conveniente, segun veo, que dejemos en suspenso estas partidas.

El señor ORREGO (Presidente).—Por acuerdo unánime podrá quedar esta partida para votarse al fin del presupuesto.

Acordado.

—Por asentimiento tácito fueron aprobadas las partidas siguientes:

—Partida 60, Administracion Principal de Atacama; i

—Partida 61, Administracion Principal de Coquimbo.

El señor SECRETARIO.—Partida 62, "Administracion Principal de Aconcagua".

Indicacion del señor Ministro, para intercalar despues del ítem 1,275 el siguiente ítem nuevo:

Item ... Valijero de San Felipe al Asiento, trescientos sesenta pesos.

El señor ESPINOSA JARA.—Quiero llamar la atencion al ítem 1,284.

Este ítem se introdujo el año pasado con el objeto principal de que se hiciera el servicio de jiros postales en el puerto de Vilos, i sin embargo, hasta ahora no se ha establecido este servicio.

Llamo, pues, la atencion del señor Ministro del Interior a fin de que se establezca cuanto ántes.

El señor SANTA CRUZ (Ministro del Interior).—Tomo nota de la observacion del señor Diputado.

El señor ORREGO (Presidente).—Aprobada la partida con la indicacion del señor Ministro.

—La partida 63, "Administracion Principal de Correos de Valparaiso", se dió por aprobada tácitamente conjuntamente con la indicacion del señor Ministro para intercalar, a continuacion del ítem 1,318, el siguiente ítem nuevo:

Item ... Oficial segundo, mil trescientos pesos.

—En igual forma se dió por aprobada la partida 64, "Administracion Principal de Santiago, con una indicacion del señor Ministro para mantener el ítem sin número "Ajente de Lourdes" que figura en el proyecto del Gobierno despues del 1,523.

—Por asentimiento tácito se aprobaron en seguida la partida 65 i las siguientes hasta la 80 inclusive.

El señor SECRETARIO.—Partida nueva, Oficinas de correos, agregada por la Comision Mista despues de la partida 80.

En esta partida, el señor Ministro propone suprimir en la glosa del ítem único de que consta, la palabra "exclusivamente".

El señor PUGA BORNE.—¿Podria espli-

carnos el señor Ministro el objeto de esta indicacion?

El señor SANTA CRUZ (Ministro del Interior).—En el presupuesto del Gobierno se consultaban diversos ítem para pago de arrendamiento de casas para los administradores de correos.

La Comision Mista modificó estos ítem, porque se hicieron notar muchos abusos cometidos con este motivo; i se introdujo esta partida nueva para arriendo de locales, poniendo en la glosa la palabra “exclusivamente” para que se entendiera que las casas que arrienda el Fisco eran solo para las oficinas i no para los empleados.

Pero, si se suprimen todos los ítem que el presupuesto consultaba para arrendamiento de casas, se coloca a estos empleados en una situacion mui inferior a la que tenian ántes, precisamente en momentos mui difíciles para ellos por la depreciacion de nuestra moneda i por el encarecimiento de la vida.

El señor PUGA BORNE.— Pero esos ítem han sido restablecidos por el Senado.

El señor SANTA CRUZ (Ministro del Interior).—No todos, sino algunos que tuvieron apadrinadores.

El Gobierno se opuso a estos restablecimientos parciales, si no se hacian en una forma jeneral.

El señor MATTE.—Hai ventaja en que los administradores vivan cerca de la oficina.

El señor SUAREZ MUJICA.—No hai ventaja, porque el Fisco no arrienda casas para los empleados. Hai casas por las que se paga cuatro mil pesos de arriendo.

El señor SANTA CRUZ (Ministro del Interior).—Me parece que la cantidad de cien mil pesos es exigua. Su Señoría comprende que con esta suma no se alcanza a pagar el arrendamiento de casas para todas las oficinas de la República.

Por otra parte, hai ventaja, como lo indica el honorable Diputado i que todos reconocen, en que los administradores vivan junto a la oficina a fin de servir mejor al público.

Los administradores de correos tienen a su cargo valores de jiros postales i muchos otros que deben estar amparados por la presencia constante del administrador.

Este punto ha sido mui discutido con el Director Jeneral de Correos. Este funcionario reconoce que hai ciertos abusos en esta materia; pero hai razones de otro órden que aconsejan suprimir esta palabra, consultándose en cada caso particular las necesidades del servicio.

Esta es la razon por qué he hecho indicacion para suprimir esta palabra.

El señor ORREGO (Presidente).—En votacion la partida con la indicacion del Ministro.

Si no se pide votacion se dará por aprobada.

El señor SUAREZ MUJICA.—Con mi voto en contra, señor Presidente.

El señor IZQUIERDO (don Luis).—I el mio tambien.

El señor ORREGO (Presidente).—Aprobada, con dos votos en contra, la partida con la indicacion del señor Ministro.

El señor SECRETARIO. — Partida 81, Telégrafos.

En esta partida, el señor Ministro ha hecho las siguientes indicaciones:

Elevar:

De veinte mil a veinticinco mil pesos el ítem 2,936, “para proveer a las oficinas telegráficas de útiles de escritorio i muebles en conformidad a lo dispuesto en el decreto de 30 de junio de 1890, sobre propuestas públicas”;

De quince mil a veintisiete mil pesos el ítem 2,939, “para adquirir el forraje de los animales pertenecientes al telégrafo, en conformidad con el decreto de 30 de junio de 1890”;

De sesenta i cinco mil a setenta mil pesos el ítem 2,940, “para gastos menores de las oficinas, como luz, lumbre, agua, gratificacion de mensajeros, etc., i para atender al mayor cánon de arriendo de las oficinas, pago de empleados suplentes i auxiliares, viáticos i otros gastos imprevistos”;

De diez mil a doce mil pesos el ítem 2,943, “para pago de transporte de empleados de telégrafos”;

De veinticinco mil a treinta i cinco mil pesos el ítem sin número que figura a continuacion del 2,950, “para la reconstruccion de la línea de Rica Aventura a Iquique, agregándole un nuevo hilo”;

De cuarenta mil a cincuenta i cinco mil pesos el ítem sin número que figura a continuacion del anterior “para la construccion de una línea de dos hilos entre Vallenar i Copiapó”.

El señor CONCHA (don Malaquías).—Antes de que la Honorable Cámara preste su aprobacion a esta partida, pido el consentimiento unánime de la Honorable Cámara para cambiar el rubro que hai ántes del ítem 2,813, diciendo “Queule” en vez de “Carreras”.

El objeto de este cambio es porque el nombre de "Carreras" no corresponde al lugar de la oficina, i por esta razon no ha podido instalarse la oficina. Es un simple cambio de nombre.

El señor ORREGO (Presidente).— Si no hai inconveniente, se dará por aprobada la partida con las modificaciones propuestas por

el honorable Ministro del Interior i por el honorable señor Concha don Malaquíás.

Aprobada.

Se levanta la sesion.

*Se levantó la sesion.*

M. E. CERDA,  
Jefe de la Redaccion



## ANEXO

**Documentos mandados publicar a peticion del señor Puga Borne**

Santiago, 29 de octubre de 1906.—Vista la solicitud adjunta i lo informado por la Seccion de Defensa i por la Inspeccion Jeneral de Tierras i Colonizacion,

Decreto:

Acéptase la trasferencia que los señores Julio Subercaseaux, Alejandro Valdes Riesco i Francisco Célis hacen a la Sociedad Comercial i Ganadera "Chile i Arjentina" del contrato de colonizacion celebrado con don Horacio Rodríguez Bravo por decreto número 190, de fecha 6 de marzo de 1905, i que ha sido, sucesivamente, transferido por decreto número 1,602, de 9 de setiembre del mismo año, a don Cornelio 2.º Aravena, i por decreto número 1,858, de 25 de octubre de 1905 a los actuales transferentes.

Queda subsistente la fianza otorgada por don Ramon Subercaseaux V. para garantir el cumplimiento de este decreto.

El Inspector Jeneral de Tierras i Colonizacion, en representacion del Fisco, reducirá a escritura pública el presente decreto.

Tómese razon i comuníquese.—MONTT.—*Santiago Aldunate B.*

Tomado razon el 8 de noviembre de 1906.—Tribunal de Cuentas.—*A. Vial.*

Con la copia acompañada, pide aprobacion de una trasferencia.

Excmo. Señor:

Federico Hube, jerente de la Sociedad Comercial i Ganadera "Chile i Arjentina", a V. E. digo.

Como aparece de los escritos acompañados, la Sociedad que represento ha adquirido las concesiones para colonizar hechas por el Fisco a don Horacio Rodríguez Bravo por decreto supremo fecha 6 de marzo de 1905, i a don Juan Tornero por decreto supremo de 23 de

agosto de 1901 i 26 de octubre de 1904, que sirvieron de base a la formacion de la sociedad anónima "Valle Central", debidamente aprobada por el Supremo Gobierno.

A fin de cumplir, por nuestra parte, con las obligaciones estipuladas en dichos contratos, a V. E. pedimos se sirva aprobar la transferencia que, por la Sociedad "Valle Central", han hecho los señores Julio Subercaseaux, Alejandro Valdes Riesco i Francisco Célis a la Sociedad Comercial i Ganadera "Chile i Arjentina".—*F. Hube.*

Santiago, 7 de setiembre de 1906.—Informe a la mayor brevedad el Inspector Jeneral de Tierras i Colonizacion.—Anótese.—Por el Ministro, *LASTRA.*

Santiago, 13 de setiembre de 1906.—Informe la Seccion de Defensa.—Anótese.—*Urrutia.*

Señor Inspector Jeneral:

Don Federico Hube, jerente de la Sociedad Comercial i Ganadera "Chile i Arjentina", espone que la Sociedad que representa ha adquirido las concesiones para colonizar hechas por el Fisco a don Horacio Rodríguez Bravo, con fecha 6 de marzo de 1905, i a don Juan Tornero con fecha 23 de agosto de 1901 i 26 de octubre de 1904, que sirvieron de base a la formacion de la Sociedad "Valle Central" i pide que el Supremo Gobierno se sirva aprobar la transferencia que los señores Julio Subercaseaux, Alejandro Valdes Riesco i Francisco Célis, a nombre de la Sociedad "Valle Central" han hecho a favor de la Sociedad "Chile i Arjentina".

Esta Seccion considera que no hai inconveniente alguno para aprobar la transferencia, siempre que subsistan o se reemplacen por otras de igual solvencia, las garantías otorgadas para el fiel cumplimiento de los contratos.

Santiago, 14 de setiembre de 1906.—*Ramon Briones L.—J. Vargas Jil.—Carlos Rojas Hueneus.—Humberto Molina Luco.*

“Santiago, 15 de setiembre de 1906.—Señor Ministro:

Don Federico Hube, jereñte de la Sociedad Comercial i Ganadera “Chile i Arjentina”, pide que el Supremo Gobierno apruebe la transferencia que de sus derechos han hecho a la Sociedad los señores Julio Subercaseaux, Alejandro Valdes Riesco i Francisco Célis, actuales concesionarios de los terrenos concedidos a don Horacio Rodríguez Bravo, hoy Sociedad Valle Central, concesion que consta del decreto número 190, de 6 de marzo de 1905.

La oficina, de acuerdo con la Seccion de Defensa, no ve inconveniente para que US. acceda a esta peticion.

Dios guarde a US.—*P. Urrutia*“.

“Santiago, 29 de octubre de 1906.—Vista la solicitud adjunta en que la Sociedad Chile i Arjentina, cesionaria del contrato de Colonizacion que fué celebrado primitivamente con don Horacio Rodríguez Bravo, a virtud del decreto número 190, de 3 de marzo de 1905, pide:

1.º Que se le entregue el terreno necesario para la radicacion de las familias que debe introducir durante el primer año, de acuerdo con las cláusulas segunda i tercera del contrato i señala para el efecto los terrenos denominados Vega Hermosa i Cancha Rayada; i

2.º Que se ordene el saneamiento de dichos terrenos en la parte en que se encuentren ocupados por personas que no tengan sobre ellos títulos de propiedad,

Teniendo presente:

1.º Que de los informes espeditos por la Inspeccion Jeneral de Tierras i Colonizacion i oficinas de su dependencia consta que dichos terrenos están disponibles; i

2.º Que la Sociedad nombrada ofrece, de acuerdo con el contrato, cooperar al saneamiento de los terrenos i respetar las radicaciones de indios que se hagan en ellos i los derechos de los ocupantes que deban ser radicados en los lugares que ocupan, a virtud de las disposiciones vijentes,

Decreto:

1.º La Inspeccion Jeneral de Tierras i Colonizacion procederá a entregar a la Sociedad Comercial i Ganadera Chile i Arjentina, ce-

sionaria actual del contrato de inmigracion celebrado por decreto número 190, de 6 de marzo de 1905, con don Horacio Rodríguez Bravo, las estensiones de terrenos de la provincia de Llanquihue denominadas Vega Hermosa i Cancha Rayada, a fin de que radique en ellas las familias que la Empresa debe introducir al pais, de conformidad a las cláusulas segunda i tercera del contrato;

2.º La Sociedad Comercial Ganadera Chile i Arjentina queda obligada a cooperar al saneamiento de los terrenos mencionados, proporcionando los títulos que ha adquirido, i a respetar las radicaciones de indijenas i colonos nacionales en la forma estipulada; i

3.º La Inspeccion Jeneral de Tierras i Colonizacion propondrá al Gobierno las medidas que deban adoptarse en órden al saneamiento de los terrenos i reducirá a escritura pública el presente decreto, en representacion del Fisco.

Tómese razon, comuníquese i publíquese. *MONTR.—Santiago Aldunate B.*“

Tomado razon el 2 de noviembre de 1906. —Tribunal de Cuentas.—*A. Vial.*

Excmo. Señor:

Joaquin Rodríguez Bravo i Antonio Allende R. a V. E. con el debido respeto decimos: que hemos convenido en que el primero retire su firma de la solicitud presentada a V. E. en demanda de tierras para la colonizacion nacional i extranjera en la provincia de Llanquihue, i en que sea reemplazado por don Horacio Rodríguez Bravo, quien en señal de aceptacion firma con nosotros este escrito.

En esta virtud a V. E. suplicamos se digne tener presente lo espuesto para los fines consiguientes.—*J. Rodríguez.—A. Allende R.—Horacio Rodríguez Bravo.*

Núm. 1,266.—Santiago, 29 de noviembre de 1904.—Téngase presente. —Anótese.—Por el Ministro, LASTRA.

Núm. 1,031.—Santiago, 11 de octubre de 1904.—Agréguese a sus antecedentes enviados en informe a la Inspeccion Jeneral de Tierras.—Anótese.—Por el Ministro, LASTRA.

Santiago, 14 de octubre de 1904. — Señor Ministro:

Los antecedentes a los cuales ordenó US. agregar la nueva solicitud de don Joaquin Rodríguez Bravo i Antonio Allende en providencia número 1,081, de 11 del presente,

están en el Ministerio de US., habiéndolos enviado esta oficina con informe número 992, de 14 de junio último.

Dios guarde a US.—*Agustin Baeza Espiñeira*“.

Núm. 110.—Santiago, 3 de febrero de 1905.—Informe nuevamente la Inspeccion Jeneral de Tierras.—Anótese.—Por el Ministro, **LAS-TRA.**

Núm. 992.— Santiago, 14 de junio de 1904.—Señor Ministro:

Don Joaquin Rodríguez Bravo i don Antonio Allende R. ofrecen traer al pais trescientas cincuenta familias de colonos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la lei de 4 de agosto de 1874, i bajo las bases i condiciones que especifican.

En jeneral la oficina encuentra aceptable i mas ventajosa para el Estado la colonizacion por medio de empresas particulares; pero en el caso de que se trata no se precisa sino vagamente los terrenos que los interesados pretenden poblar, indicando al efecto los comprendidos entre los grados 40 i 43 de latitud sur, reservándose la facultad de señalar, dentro de esa zona, los lugares, designando desde luego los valles del rio Rahue, incluyéndose en éstos principalmente el denominado Isla de Coihueco.

La rejion de los grados 40 i 43 está ocupada por particulares que se repntan dueños i se halla, en consecuencia, litijiosa. De antemano es indispensable solucionar los juicios i dejarla disponible.

La isla de Coihueco, que se ganó en juicio, está solicitada por don Amadeo Heiremans.

No estaria de acuerdo con la lei la prima que exigen los interesados, o sea, la concesion de la propiedad de doscientas mil hectáreas de terreno en cambio del establecimiento de las doscientas cincuenta familias, sin que se explique si a éstas se les dará terreno dentro de aquella superficie o por separado, sujetándose a las bases consignadas en el referido artículo 11 de la citada lei.

Piensa el infrascrito que es necesario que los peticionarios concreten claramente su peticion respecto de los puntos que han merecido observacion, sin cuyo requisito no seria, a su juicio, conveniente acceder a lo solicitado. Sin embargo, US. resolverá con mejor acuerdo.

Dios guarde a US.—*Agustin Baeza Espiñeira*“.

“Santiago, 8 de febrero de 1905.—Señor Ministro:

Don Joaquin Rodríguez Bravo i don Antonio Allende presentaron una solicitud al Ministerio de US. en junio del año próximo pasado.

Esa solicitud no figura ahora en los antecedentes ni tampoco el informe de esta oficina que en ella recayó, el cual se acompaña en copia, al volver tales antecedentes del Ministerio de su digno cargo. De los términos de ese informe se desprende que no se precisaron los terrenos que se pretendia poblar, indicándose los comprendidos entre los grados 40 i 43 de latitud sur, reservándose el interesado señalar dentro de dicha zona los lugares, designando desde luego los valles del rio Rahue, incluyéndose en éstos principalmente el denominada Isla de Coihueco.

La base de la peticion no estaba de acuerdo con el artículo 11 de la lei de 4 de agosto de 1874, que fija la proporcion de terreno por familia que se otorga a los empresarios de colonizacion, pues se pedia, en cambio del establecimiento de doscientas cincuenta familias, la propiedad de doscientas mil hectáreas de terreno, sin que se explicara si a éstas se les daba o no terreno conforme a lo dispuesto en el citado artículo 11 de la lei de 4 de agosto de 1874.

En este estado las cosas, se presentó en el Ministerio la solicitud de fojas dos el dia 29 de noviembre de 1904, en la cual se puso la providencia número 1,266, agregándole en seguida una hoja en blanco con la providencia número 1,031 de 11 de octubre de 1904, que dispuso agregar la solicitud, probablemente de fojas dos, a los antecedentes, en circunstancias que se hallaban en el Ministerio, segun aparece del informe de la Inspeccion número 1,782, de 14 de octubre de 1904.

Posteriormente se proveyó bajo el número 110, de 3 del presente, informe nuevamente la Inspeccion Jeneral, informe que talvez debe referirse a la solicitud de fs. 1, que indica las tierras que los actuales interesados, señores Horacio Rodríguez i Antonio Allende desean colonizar, a virtud de la separacion del negocio del señor Joaquin Rodríguez Bravo, de que hace mérito la solicitud de fs. 2.

Estando incompletos los antecedentes, el infrascrito exijió en dos diversas ocasiones al señor Horacio Rodríguez que acompañara la primera solicitud, absolutamente necesaria, porque fué el fundamento de la peticion en exámen.

Ayer, el señor Ministro me ordenó informar, i tiene el infrascrito el deber de hacerlo.

Los señores Horacio Rodríguez i Antonio Allende indican en la solicitud de fs. 1 la Isla de Coihueco de treinta i cinco mil hectáreas, i los terrenos que abrazan las minutas números 4 a, 2 a i 5 a del plano oficial de la provincia de Llanquihue i que miden una estension de ciento noventa i ocho mil hectáreas.

La Isla de Coihueco, así denominado el terreno ubicado al sur del rio Rupanco i al norte del rio Coihueco, se concedió a don Amadeo Heiremans, segun consta del decreto número 2,099, de 18 de octubre de 1904.

Conviene hacer presente a US. que el terreno situado al sur del rio Coihueco, pedido recientemente por don Pedro A. Marin, es distinto al denominado Isla de Coihueco i no tiene este nombre, el que corresponde a la porcion norte, como se ha dicho.

Está disponible una parte del lote 2 a, la porcion ubicada al norte del rio Gómez i todo el lote 5 a.

Estos terrenos están situados entre la concesion de don Juan Tornero i la de doña Laurencia de Solminihac.

Los límites de la primera son: al norte, el rio Bueno; al este, los rios Rahue i Negro i una línea que una las nacientes de los rios Negro i Maullin; al sur, el rio Maullin; i al oeste, el mar; i los de la segunda son: norte, los rios Maullin i Gómez; sur, el golfo de Ancud i canal de Chacao; este, el camino público de Huito a Puerto Montt; i oeste, el océano Pacífico.

La única duda que podria surjir seria cuál es la línea que uniria las nacientes de los rios Rahue i Negro, de la concesion Tornero, por no aparecer en el plano de la oficina señaladas tales nacientes ni los lugares en que se encuentran. Habria que fijar en el terreno esa línea a fin de precisar el deslinde con el lote número 4 a.

Sin embargo, la concesion podria US. otorgarla desde luego, sin perjuicio de los derechos de don Juan Tornero i reservando a la Inspeccion de Tierras la facultad de indicar, por medio de un ingeniero, la línea de demarcacion del lado este de la concesion Tornero.

Las bases de la concesion serian, a juicio de la oficina, las siguientes:

"El señor ..... se compromete a introducir al pais ..... familias de oríjen ..... las que se instalarán en los terrenos ..... Si dentro de estos terrenos no tuvieren la cabida las .....

familias, el Supremo Gobierno no estará obligado a completarlos i no le afectará por esto ninguna responsabilidad.

2.<sup>a</sup> La introduccion de las familias la hará en el plazo de ..... años, a contar desde la fecha en que este decreto sea reducido a escritura pública, fijándose para este efecto el término de quince dias.

El concesionario deberá dar aviso a la Inspeccion de Tierras del arribo de las familias con dos meses, a lo ménos, de anticipacion, como tambien al delegado en Europa, ántes de su partida.

3.<sup>a</sup> Durante los ..... primeros años el empresario deberá introducir, a lo ménos familias extranjeras i ..... en los años sucesivos. Un veinticinco por ciento de estas familias podrán ser nacionales, previniéndose que por estas últimas no tendrá opcion a las estensiones de terrenos que le acuerda la cláusula 5.

La Inspeccion de Tierras i Colonizacion hará la entrega de los terrenos en proporcion del número de familias que deban radicarse anualmente.

4.<sup>a</sup> Los colonos que traiga el empresario reunirán las condiciones de moralidad i la competencia necesaria para los trabajos o industrias que el interesado se propone implantar en el pais. En ningun caso los poderes de familia i hasta los de hijos menores de doce años serán analfabetos. La falta de estos requisitos inhabilitará al empresario para recibir la porcion de terrenos de que habla la cláusula siguiente.

5.<sup>a</sup> El Supremo Gobierno concederá al empresario por cada padre de familia extranjera las estensiones de terrenos de que hace mencion el artículo 11 de la lei de 4 de agosto de 1874.

6.<sup>a</sup> Las familias deberán residir seis años en sus hijuelas, a contar desde la fecha de la instalacion en la colonia, para que el Supremo Gobierno pueda otorgarles el título de propiedad.

7.<sup>a</sup> Los nacionales que ocuparen terrenos con anterioridad a 1901 i que tuvieren mejoras por valor de mas de doscientos pesos, tendrán derecho a ser radicados en el lugar que ocupan, de conformidad con el supremo decreto número 1,238, de 15 de octubre de 1902.

Conservarán sus derechos a ser radicados los indígenas que se encontraren dentro de los terrenos cedidos, como lo disponen las leyes vijentes sobre esta materia.

8.<sup>o</sup> La mensura i clasificacion de los terrenos podrá hacerla el señor....., bajo la

supervijilancia de la Inspeccion de Tierras, la cual se reserva la facultad de rectificarlas i aprobarlas.

9.º El concesionario quedará obligado a ceder sin gravámen alguno para el Fisco los terrenos necesarios para la construccion de caminos, ferrocarriles, instalaciones telegráficas u otras semejantes que la autoridad administrativa determine hacer.

10. Una copia del plano de los terrenos cedidos se protocolizará en la Notaría de hacienda, al tiempo de otorgase la competente escritura pública.

11. Si el señor..... no cumpliere debidamente las obligaciones estipuladas, el Estado recuperará los terrenos que le hubiere entregado. Sin embargo, a los colonos que él hubiere introducido hasta ese momento i que se encontraren explotando convenientemente sus hijuelas, se les respetarán los derechos que ya hubieren adquirido i se les concederá por el Estado el título definitivo de propiedad.

12. El concesionario rendirá una fianza de quince mil pesos para garantir el cumplimiento de las obligaciones que contrae, fianza que calificará el Inspector Jeneral de Tierras i Colonizacion.

Este funcionario, en representacion del Fisco, queda autorizado para reducir a escritura pública el presente decreto.

Dios guarde a US.—Por el Inspector Jeneral, *Ricardo del Río*.

Excmo. Señor:

Joaquin Rodríguez Bravo i Antonio Allende R., a V. E. con el debido respeto decimos: en nuestra anterior solicitud, encaminada a que se nos dieran para la colonizacion doscientas mil hectáreas de las que el Gobierno dispone para ello en las provincias de Llanquihue i Chiloé, no cuidamos de ubicar con precision todas las tierras que pediamos i solicitábamos que su entrega se nos hiciera otorgándonos los beneficios que acuerda la lei de 4 de agosto de 1874.

Con mejor acuerdo vamos ahora a llenar ese vacío i a modificar sustancialmente las bases ofrecidas.

Pedimos para la colonizacion los terrenos siguientes:

1.º Las comprendidas en la Isla de Coihueco con una superficie aproximada de treinta i cinco mil hectáreas; i

2.º Las que abrazan las minutas números 4 a, 2 a i 5 a del plano oficial de la espresada

provincia i que miden una estension de ciento noventa i ocho mil hectáreas.

Debemos advertir que dentro de estos límites se encuentran muchos miles de hectáreas completamente inadecuadas para toda clase de cultivo i explotacion.

En dichas tierras instalaremos familias de colonos nacionales en un veinticinco por ciento i un setenta i cinco por ciento de emigrantes libres de orijen europeo, en la proporcion que su capacidad lo permita, sin gasto alguno para el Estado i por lo demas en armonía con las prescripciones de la lei de 4 de agosto de 1874.

El plazo para la instalacion de los colonos nacionales o extranjeros será de cuatro años, el cual se contará dieciocho meses despues de firmada la escritura respectiva.

En esta virtud, a V. E. suplicamos se sirva concedernos para la colonizacion los terrenos que dejamos indicados, con arreglo a las bases preinsertas i a las que dejamos espuestas en nuestra anterior solicitud, en lo que no sean contrarias a la presente.—*J. Rodríguez*.—*A. Allende R.*

Declaro que me he impuesto del informe número 197, de fecha 8 del presente mes, recaido en la solicitud de don Horacio Rodríguez Bravo i certifico que las minutas 4 a, 2 a i 5 a están disponibles, por cuyo motivo se ha informado favorablemente la referida solicitud.

Santiago, 22 de febrero de 1905.—*T. Urrutia*.

Núm. 190.—Santiago, 6 de marzo de 1905.—Vista la solicitud en que el señor Horacio Rodríguez Bravo ofrece introducir por su cuenta un número de inmigrantes libres para establecer con ellos un centro colonial en la provincia de Llanquihue;

Teniendo presente:

1.º Que al dictarse el decreto de 28 de junio último no se tomaron en consideracion las propuestas para introducir familias de inmigrantes libres sin gravámen alguno para el Fisco;

2.º Que las familias referidas se establecieron en colonias mistas de nacionales i extranjeros, con lo que se propende al desarrollo mas rápido i favorable de la colonizacion en jeneral;

3.º Que la Inspeccion Jeneral de Tierras i Colonizacion ha preparado ya los planos respectivos para la colocacion de los inmigrantes;

Con lo informado por la oficina mencionada, en uso de la facultad que me confiere la lei de 4 de agosto de 1874, i sin perjuicio de las reglas establecidas por el decreto citado para la colonizacion estranjera por empresas particulares que reciban auxilio del Gobierno,

Decreto:

1.º El señor Horacio Rodríguez Bravo se compromete a introducir trescientas familias de orijen europeo, las que se instalarán en los siguientes terrenos:

a) La parte de la minuta 2 a del plano oficial de Llanquihue comprendida al norte del rio Gómez, que la separa de la estension asignada a la empresa de la señora de Solminihac;

b) Los terrenos de la minuta número 5 a del mismo plano; i

c) Los de la minuta número 4 a hasta la línea que une las nacientes de los rios Negro i Maullin i que es el límite oriente de los terrenos señalados a la concesion de don Juan Tornero.

La Inspeccion Jeneral de Tierras determinará esta línea por medio de sus ingenieros.

Si dentro de estos terrenos no tienen cabida las trescientas familias, el Gobierno no estará obligado a completarlos i no le afectará por esto responsabilidad alguna, i, por el contrario, si se puede radicar un número mayor de familias de acuerdo con las estensiones que asigna la lei de 1874, el proponente podrá aumentar el número de trescientas familias hasta ocupar todos los terrenos señalados en esta cláusula.

2.º La introduccion de las familias se hará en el plazo de cinco años, a contar desde la fecha en que este decreto se reduzca a escritura pública.

El concesionario deberá dar aviso a la Inspeccion Jeneral de Tierras del arribo de las familias con dos meses de anticipacion, como tambien al delegado de dicha Inspeccion en Europa, ántes de la partida de las familias.

3.º Durante el primer año el empresario deberá introducir a lo ménos veinticinco familias estranjeras i setenta en los años sucesivos, completando las trescientas en el último año.

Un veinticinco por ciento de estas familias podrán ser nacionales, previniéndose que por estas familias no tendrá opcion a las estensiones de terrenos que les acuerda la cláusula 5.ª

La Inspeccion Jeneral de Tierras hará la

entrega de los terrenos en proporcion del número de familias que deban radicarse anualmente.

4.º Los colonos que traiga el empresario reunirán las condiciones de moralidad i la competencia necesaria para los trabajos e industrias que el interesado se propone implantar en el pais. En ningun caso los padres de familia i hasta los hijos menores de doce años serán analfabetos.

La falta de estos requisitos inhabilitará al empresario para recibir la porcion de terreno de que habla el artículo siguiente.

5.º El Gobierno assignará al empresario por cada familia estranjera las estensiones de terrenos a que se refiere el artículo 11 de la lei de 4 de agosto de 1884.

6.º Las familias que introduzca el señor Rodríguez Bravo a virtud de este contrato gozarán en el pais de las franquicias de pasajes i fletes que el Gobierno acuerda a los inmigrantes libres.

7.º El empresario se obliga ademas:

a) A que las familias que introduzca residan seis años en sus hijuelas. Al término de este plazo el Gobierno otorgará el título definitivo de propiedad de los terrenos de que habla la cláusula 5.ª

b) A respetar las radicaciones de indios que se hagan en los terrenos que se le asignan i los derechos de los ocupantes que deben ser radicados en los lugares que ocupan a virtud de las disposiciones vijentes.

c) A ceder sin gravámen alguno para el Fisco los terrenos necesarios para la construccion de caminos, ferrocarriles i telégrafos que la autoridad administrativa determine hacer.

8.º Una copia del plano de los terrenos a que se refiere el artículo 1.º se protocolizará en la Notaría de Hacienda al tiempo de otorgarse la competente escritura.

9.º Si el señor Rodríguez Bravo no cumpliera debidamente cualesquiera de las obligaciones estipuladas, el Estado recuperará los terrenos que le hubiera entregado.

Sin embargo, a los colonos que hubiere introducido i que se encontrasen explotando convenientemente sus hijuelas, se les respetarán los derechos que se hubieren adquirido i se les concederá directamente por el Estado el título definitivo de propiedad.

10. El concesionario rendirá una fianza de quince mil pesos (\$ 15,000) para garantir el cumplimiento de las obligaciones que contrae, fianza que será calificada por el Inspector Jeneral de Tierras i Colonizacion.

11. La presente concesion se entiende hecha sin perjuicio de derechos de tereero legalmente constituida.

12. El Inspector Jeneral de Tierras, en representacion del Fisco, reducirá a escritura pública este decreto, el cual quedará sin efecto si por causa no justificada no se hubiere suscrito dicha escritura en el término de quince dias contados desde esta fecha.

Tómese razon, rejístrese i comuníquese.—**RIESCO.**—*Luis A. Vergara.*

Tomado razon el 13 de marzo de 1905. Tribunal de Cuentas, con acuerdo de la mayoría de la Corte.—*A. Vial.*

Excmo. Señor:

Julio Subercaseaux, Francisco Célis i Alejandro Valdés Riesco, cesionarios del contrato de colonizacion de don Horacio Rodríguez Bravo, a V. E. respetuosamente esponemos:

Que segun el referido contrato debemos introducir el primer año veinticinco familias de colonos en los terrenos de la provincia de Llanquihue, designados para nuestra colonizacion.

Los terrenos se encuentran en gran parte ocupados por personas que alegan derechos sobre ellos (no nos referimos al pequeño ocupante que puede ser colono nacional i que nuestra sociedad respetará en lo que haya labrado i trabajado), lo que nos ha ocasionado innumerables pleitos i dificultades judiciales.

No habiendo todavía podido entrar en posesion de los terrenos,

A V. E. suplicamos, se sirva prorrogarnos por un año los plazos para introducir las familias, que es el tiempo que calculamos para entrar en posesion de los terrenos afectos a nuestro contrato.—*Francisco Célis.*—*Julio Subercaseaux.*—*Alejandro Valdés Riesco.*

Núm. 34.—Santiago, 10 de enero de 1906.—Informe el Inspector Jeneral de Tierras i Colonizacion.—Anótese.—Por el Ministro, **LASTRA.**

Núm. 189.—Santiago, 17 de enero de 1906.—Informe la Seccion de Defensa.—Anótese.—*Urrutia.*

Núm. 285.—Seccion de Defensa.—Señor Inspector Jeneral:

Se han presentado los señores Julio Subercaseaux, Francisco Célis i Alejandro Valdés Riesco, cesionarios del contrato de colonizacion de don Horacio Rodríguez Bravo, di-

introducir el primer año veinticinco familias en los terrenos de la provincia de Llanquihue designados para colonizacion i que no han podido entrar en posesion de estos terrenos porque se encuentran en gran parte ocupados por personas que alegan derechos sobre éstos. En vista de esto piden se les prorrogue por un año el plazo para introducir familias, que es el tiempo que calculan para entrar en posesion de los terrenos afectos a su contrato.

Le consta a esta Seccion que los cesionarios de don Horacio Rodríguez no han entrado en posesion de los terrenos asignados para colonizacion i que tiene numerosos juicios sobre ellos.

Por esta razon, creemos mui justo que debe accederse a lo solicitado por los señores Subercaseaux, Célis i Valdes; pero debe tambien tenerse presente que si ántes del año entran en posesion material de los terrenos, la prórroga por un año debe correr desde que entren en esta posesion.

Santiago, 19 de enero de 1906.—*amon Briones L.*—*Humberto Mol na Luco.*—*J. Vásquez.*

Núm. 223.—Santiago, 20 de enero de 1906.—Señor Ministro:

Don Julio Subercaseaux, Francisco Célis i Alejandro Valdes Riesco, cesionarios de don Horacio Rodríguez Bravo, piden prorrogue por un año los plazos para introducir las trescientas familias a que están obligados segun contrato.

Esta Inspeccion Jeneral, de acuerdo con la Seccion de Defensa, estima justo que US. acceda a lo solicitado por los señores Subercaseaux, Célis i Valdes Riesco, por cuanto hai constancia en esta oficina que no han podido entrar en posesion de los terrenos.

Dios guarde a US.—*T. Urrutia.*

Excmo. Señor:

Julio Subercaseaux, Alejandro Valdes Riesco i Francisco Célis, a V. E. decimos:

Que hace poco tuvimos el honor de pedir a V. E. una prórroga para traer las primeras veinticinco familias que debemos colocar en los terrenos de la concesion Rodríguez Bravo.

Como hasta ahora no se ha despachado dicha prórroga, pedimos a V. E. que ordene a la Inspeccion Jeneral de Tierras nos haga entrega del terreno en conformidad al plano protocolizado de la concesion hecha al señor Rodríguez Bravo, a fin de dar inmediatamente órden de que ellas partan para Chile, sin

responsabilidad de nuestra parte, respecto a las dificultades que orijine la entrega, con motivo de los juicios actualmente existentes.

Si ésta no pudiese efectuarse, como lo suponemos, desde luego declinamos toda responsabilidad a este respecto, i protestamos a V. E. que, siendo éste un contrato bilateral, no estamos obligados a introducir las familias hasta que la entrega se efectúe, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 1,552 del Código Civil.

Por sí i por los señores Subercaseaux i Valdes Riesco.—*Francisco Célis.*

Núm. 193.—Santiago, 22 de febrero de 1906.—Informe el Inspector Jeneral de Tierras a la mayor brevedad.—Anótese.—Por el Ministro, M. MARTÍNEZ DE F.

Núm. 582.—Santiago, 23 de febrero de 1906.—Señor Ministro:

En la adjunta solicitud los señores Subercaseaux, Valdes Riesco i Célis, cesionarios del contrato de colonizacion de don Horacio Rodríguez Bravo, piden que en caso de no despacharse la solicitud de prórroga que tienen pendiente, se les haga entrega inmediata del terreno; declinando, por su parte, toda responsabilidad si los colonos que traigan no puedan permanecer en el terreno por causas ajenas a la voluntad de los solicitantes.

Con fecha 20 de enero último esta Inspeccion Jeneral informó a US. la solicitud de prórroga a que aluden los solicitantes en la forma siguiente:

“Señor Ministro:

Don Julio Subercaseaux, Francisco Célis i Alejandro Valdes Riesco, cesionarios de don Horacio Rodríguez Bravo, piden prorrogue por un año los plazos para introducir las trescientas familias a que están obligados segun contrato.

Esta Inspeccion Jeneral, de acuerdo con la Seccion de Defensa, estima justo que US. acceda a lo solicitado por los señores Subercaseaux, Célis i Valdes Riesco, por cuanto hai constancia en esta oficina que no han podido entrar en posesion de los terrenos.

Dips guarde a US.—*T. Urrutia.*“

A lo anterior debo agregar algunas observaciones que parece prudente llevar a conocimiento de US. en vista del apremio de los solicitantes.

El 17 de marzo próximo termina el plazo que ellos tienen para traer las primeras veinticinco familias.

A causa del feriado judicial, los cuarenta i tantos juicios pendientes, promovidos con motivo de la inscripcion de los terrenos afectos a esta concesion, no han podido adelantarse.

Cualquiera entrega material del terreno, verificada en estos momentos, podria orijinar medidas precautorias de parte de los litigantes que paralizasen todo trabajo que quisieran emprender los concesionarios.

No conoce tampoco la oficina, a punto fijo, la ubicacion exacta de los terrenos que quedarán fiscales despues de la radicacion de los ocupantes de Llanquihue. Los contratistas señores Llona i Heuisler, deben efectuar esta limitacion, i segun los datos proporcionados por ellos talvez en tres meses mas, esta Inspeccion estará en posesion de datos fidedignos sobre el particular.

Habria, pues, conveniencia en esperar algun tiempo ántes de aventurar una entrega de terrenos, a colonos extranjeros, entrega de suyo delicada i que debe rodearse de toda clase de garantías.

Cumple al infrascrito agregar tambien que hace poco, consultado por el señor Ministro alemán sobre la situacion legal de los terrenos de Llanquihue, le manifestó dicho funcionario que tenia vivo interes en elejir un personal idóneo de colonos alemanes para esta concesion, i que para este efecto deseaba que el Gobierno de la República prorrogara por algun tiempo el envio de las familias, a fin de asegurar i afianzar su eleccion i radicacion en el pais.

Esta Inspeccion Jeneral estima, pues, que no está en situacion de entregar, por ahora, un terreno perfectamente saneado, i que habria conveniencia en conceder la prórroga de un año solicitada.

No obstante, US., con mejor acuerdo, resolverá lo que parezca mas conveniente.

El señor Célis ha exhibido al infrascrito poder suficiente de los señores Valdes Riesco i Subercaseaux.

Dios guarde a US.—*Ramon L. Briones*“

Excmo. Señor:

Julio Subercaseaux, Alejandro Valdes Riesco i Francisco Célis a V. E. respetuosamente decimos:

Hace algun tiempo presentamos a V. E. una solicitud para que se nos prorrogase el término para traer las primeras familias de colonos que deben ubicarse en la concesion de don Horacio Rodríguez Bravo, transferida a nosotros con aprobacion gubernativa.



El motivo que alegábamos para solicitar esta prórroga no ha desaparecido; pues el Gobierno no ha entregado ni podrá entregarnos el terreno hasta que terminen las dificultades judiciales promovidas por los ocupadores de tierras en Llanquihue, como ya ha sido informado a V. E. por todos los funcionarios llamados a estudiar este asunto i el Fisco ha nombrado una comision de ingenieros para radicar los colonos nacionales i esta Comision no ha concluido aun; manifestamos a V. E. que la demora en la resolucion de nuestra solicitud nos ocasiona un grave perjuicio, i rogamos a V. E. se sirva despacharla a fin de poder coadyuvar a la accion del Supremo Gobierno en la defensa de los terrenos afectos a la concesion del señor Rodríguez Bravo, sin temor de encontrar tropiezos por parte de los ocupantes ilegítimos, tropiezos que se producian indudablemente en la situacion incierta en que nos hallamos respecto del Supremo Gobierno con motivo de este atraso.

Excmo. Señor. — *Julio Subercaseaux.* — *Francisco Célis.* — *Alejandro Valdes Riesco.*

Núm. 422.—Santiago, 18 de marzo de 1906. —Obran en este Departamento los oficios de esa Inspeccion Jeneral número 223 i 588, fechados el 20 de enero i 23 de febrero del presente año, relativo a la prórroga solicitada por los señores Subercaseaux, Célis i Valdes Riesco, cesionarios de los derechos del empresario de colonizacion don Horacio Rodríguez Bravo.

El Ministerio estima, como esa oficina, que la circunstancia de no haber podido tomar posesion de los terrenos afectos al contrato de colonizacion, por estar en manos de particulares que alegan sobre ellos diversos títulos, exime a los interesados de la obligacion de introducir las familias de colonos extranjeros hasta que se les haga entrega de ellos.

La entrega deberá hacerse por medio de actos en conformidad a los reglamentos respectivos.

Sírvase dar conocimiento de esta resolucion a los interesados i protocolizarla, si ellos lo solicitan.

Dios guarde a U.S.—*Antonio Huneeus.* — Al Inspector Jeneral de Tierras i Colonizacion.

#### AUTORIZACION DE FUSION

En Santiago de Chile, a nueve de julio de mil novecientos seis, ante mí i testigos com-

pareció don Alejandro Valdes Riesco, como mandatario de la Sociedad Colonizadora, Industrial i Agrícola "Valle Central", segun está comprobado en la escritura de estatutos; de este domicilio, mayor de edad, a quien conozco i dijo: que reduce a escritura pública el siguiente supremo decreto:

"República de Chile.—Ministerio de Hacienda.—S. E. decretó hoy lo que sigue:

Núm. 2,906.—Santiago, 7 de julio de 1906. —Vistos estos antecedentes, de acuerdo con el dictámen de la Defensa Fiscal, i teniendo presente que tanto en los estatutos de la Compañía Comercial i Ganadera "Chile i Arjentina", como en los de la Sociedad Colonizadora, Industrial i Agrícola "Valle Central", se ha contemplado el caso de fusion con sociedades anónimas análogas.

Teniendo ademas presente que la segunda de las sociedades ya nombradas no ha ejecutado operacion alguna,

#### Decreto:

1.º Autorízase la fusion de la Sociedad anónima denominada Compañía Comercial i Ganadera "Chile i Arjentina", autorizada por decreto número 3,487, de 24 de octubre de 1904, con la Sociedad anónima denominada Sociedad Colonizadora, Industrial i Agrícola "Valle Central", autorizada por decreto número 2,617, de 28 de junio próximo pasado.

2.º Que por esta fusion i por la transferencia total del haber social de la Sociedad Colonizadora, Industrial i Agrícola "Valle Central" a la Compañía Comercial i Ganadera "Chile i Arjentina", debe aquélla considerarse estinguida.

3.º Dése cumplimiento a lo prescrito en el artículo 440 del Código de Comercio.

Tómese razon, comuníquese, publíquese e insértese en el *Boletín de las Leyes i Decretos del Gobierno.*—*Riesco.*—*Joaquín Prieto.*

Se dió copia.

En comprobante firma con los testigos don Heriberto Cifuentes Cruzat i don Amador Bustos S.

Doi fe.—*Alejandro Valdes Riesco.*—*H. Cifuentes Cruzat.*—*A. Bustos S.*

Ante mí.—*Florencio Márquez de la Plata,* notario.

Conforme con su orijinal, siendo la presente segunda copia.

Santiago, 11 de julio de 1906.—*Florencio Márquez de la Plata,* notario.

(Hai un sello).

(Hai un plano a continuacion).

Señor Ministro:

Federico Hube, jereñte de la Sociedad Comercial i Ganadera "Chile i Arjentina", a U.S. digo:

Que, como aparece de la copia acompañada, la Sociedad que represento ha tomado a su cargo la colonizacion de los terrenos fiscales afectos a las concesiones del señor Juan Tornero i Horacio Rodríguez Bravo, en Llanquihue, que sirvieron de base a la formacion de la Sociedad Colonizadora "Valle Central" hoi fusionada con la "Chile i Arjentina".

Esta Sociedad está en aptitud de comenzar inmediatamente sus trabajos de colonizacion i cuenta en Alemania con escogidas familias de colonos agricultores i tiene el propósito de colocar las primeras veinticinco familias del contrato Rodríguez Bravo en los terrenos fiscales de Vega Hermosa, Cancha Rayada i demas contiguos en el departamento de Llanquihue. Estos terrenos son montañosos i habrá necesidad de prepararlos con tiempo, a fin de levantar casas i poder establecer en la primavera próxima las primeras veinticinco familias a que he aludido.

En esta virtud a U.S. pido se sirva ordenar que la oficina correspondiente me haga entrega de dichos terrenos para veinticinco familias i para los fines que he espresado.—*F. Hube.*

Núm. 186.—Santiago, 7 de setiembre de 1906.—Informe a la mayor brevedad el Inspector Jeneral de Tierras i Colonizacion.

Anótese.—Por el Ministro, LASTRA.

Excmo. Señor:

Federico Hube, jereñte de la Sociedad Comercial i Ganadera "Chile i Arjentina", a V. E. digo respetuosamente:

La Sociedad mencionada ha vinculado al país cuantiosos intereses comerciales, i como el asiento de sus operaciones se halla en la rejion colonizable del sur, ha querido asociar sus esfuerzos a los del Supremo Gobierno para propender a la colonizacion de la rejion austral de Chile, en la intelijencia que no solo prestará una cooperacion honrada i entusiasta al Supremo Gobierno, sino que servirá tambien sus propios intereses, que prosperarán a medida que los terrenos del sur se pueblen i affuyan a ellos los capitales que imprescindiblemente necesitan para ser un factor importante en el desarrollo económico del país.

Con este propósito ha tomado a su cargo la colonizacion de los terrenos fiscales de la provincia de Llanquihue afectos a las concesiones hechas por el Supremo Gobierno a don Horacio Rodríguez Bravo, por decreto supremo de 6 de marzo de 1905 i a don Juan Tornero por decretos supremos de fechas 23 de agosto de 1901 i 26 de octubre de 1904.

La Sociedad que represento emprenderá con un propósito serio el cumplimiento de estos contratos, i satisfará las obligaciones impuestas a las donaciones condicionales que ellas importan.

Para este objeto cuenta con recursos importantes que creo debo poner en conocimiento de V. E.

### I

La Compañía tiene establecidas diecisiete casas comerciales para efectuar el intercambio de productos i mercaderías en los centros comerciales i en las cuales se espenden constantemente toda clase de herramientas i maquinarias agrícolas para el cultivo de los campos. Seis de estas casas se encuentran en los terrenos que debe colonizar la Compañía.

Para la navegacion del rio Maullin posee un vapor de ciento veinte toneladas i próximamente tendrá otro vaporcito de veinticinco toneladas que hará semanalmente viajes de Maullin aguas arriba hasta Puerto Bueyes. Ademas, ha encargado a Europa un vapor de mil toneladas de registro para la navegacion entre Puerto Montt i Maullin, Ancud i demas puertos de la costa.

Cuenta tambien la Sociedad con un buen molino, en donde tendrán los colonos un seguro mercado para sus trigos, i con grandes aserraderos, en donde se comprará a los colonos las maderas, que hoi jeneralmente se queman para abrir campo a los cultivos agrícolas.

Puedo adelantar a V. E. que en ellos se preparan los elementos para construir cómodas casas con seis piezas i cocina para los colonos, a fin de que éstos gocen de una habitacion sana, que les arraigue al terreno.

Es, pues, mui importante e indispensable que antes de traer las veinticinco familias primeras, segun el contrato Rodríguez Bravo, el Supremo Gobierno nos entregue desde luego los terrenos que por ellas nos corresponde para construir dichas casas con la debida anticipacion. De otro modo es inútil i aun perjudicial para los intereses de la colonizacion traer las familias, que se desmoralizan con largas esperas mientras se les preparan sus hijuelas. Solo a ese precio la colo-

nizacion puede realizarse i aquellos lugares llegar a poblarse i prosperar para beneficio del mismo colono, del Estado i de nuestra Compañía.

Debo tambien manifestar a V. E. que, para traer los colonos, la Sociedad cuenta con relaciones importantes con compañías de navegacion alemanas, que se harán cargo de este servicio i con el apoyo del Gobierno aleman, segun nos lo ha manifestado el señor Ministro Reichenau.

II

No se ocultan a la sociedad los inconvenientes que su accion colonizadora puede producir en el sur, pues la mayoría de los terrenos se hayan ocupados por antiguos acaparadores de terrenos fiscales.

En este punto no se apartará de las instrucciones que a este respecto ha impartido el Supremo Gobierno.

Su principal objetivo será amparar i radicar al pequeño ocupante, que tiene opcion a ser colono nacional. La compañía que represento no solo lo respetará en el terreno que ha trabajado i cultivado, sino que lo asociará a sus intereses, en cuanto sea posible; pues espera que sus cualidades de resistencia en el trabajo i sus aptitudes para los suelos del sur, unidas a la competencia i hábitos de ahorro del trabajador europeo, serán prenda segura de prosperidad i riqueza.

En cuanto a los grandes tenedores de terrenos fiscales, no dudo que el Supremo Gobierno solo respetará los títulos lejitimamente adquiridos, es decir, por los medios que las leyes amparan i reconocen.

El decreto con fuerza de lei de 9 de julio de 1856, i las leyes prohibitivas de 4 de diciembre de 1866, artículo 4.º, i 11 de enero de 1893, que hizo estensivas a las provincias de Llanquihue las prohibiciones de la lei de 4 de agosto de 1874, prestan suficiente amparo al derecho del Fisco.

En la reivindicacion de estos terrenos, para lo cual el Fisco tiene un cuerpo de abogados especiales, la Sociedad no puede tener otro interes que el del Estado, i secundará los propósitos de éste en la medida de sus fuerzas.

Puedo avanzar a V. E., sin temor de equivocarme, que el atraso agrícola e industrial de la zona austral se debe en su mayor parte a estos grandes acaparadores de terrenos fiscales; porque no teniendo capitales para sus terrenos, o recursos para obtenerlos, a causa de sus vacilantes i precarios derechos, no han

podido impulsar el desarrollo de las vastas estensiones que ocupan solo nominalmente.

Nuestra Sociedad aportará industrias i capitales, i no dañará intereses lejitimos al colonizar los terrenos que volverán al dominio fiscal si el Supremo Gobierno comprende, como no lo dudamos, este importante trabajo, en el cual la Sociedad le prestará todo el concurso de que disponga.

III

Entretanto la Sociedad ha solicitado ya del Supremo Gobierno la entrega de los terrenos reconocidamente fiscales para la colonizacion.

Hemos ofrecido a V. E. aportar en breve plazo las primeras veinticinco familias de colonos extranjeros.

El decreto supremo de 24 de junio de 1905 nos autoriza para pedir con la debida anticipacion la entrega de los terrenos, a fin de prepararlos convenientemente, i levantar las casas necesarias para establecer las familias.

Hasta el presente el Fisco no ha podido efectuar esta entrega, pues no faltan pretendidos derechos, aun en los terrenos reconocidamente fiscales, lo que no es de estrañar dado el absoluto desamparo en que han estado hasta ahora.

El Ministerio de Colonizacion ha reconocido, por resolucion de fecha 18 de mayo último, que el Fisco se haya en mora de efectuar esta entrega.

Por nuestra parte solo deseamos que el Supremo Gobierno se sirva ordenar a los funcionarios correspondientes que procedan a reivindicar los terrenos necesarios i a ponernos en posesion de aquellos que no ofrezcan resistencia judicial.

La Compañía que represento ha tratado de allanar por su parte toda clase de dificultades i ha ido mas léjos aun en su serio propósito de colonizar: ha comprado doscientas cincuenta mil hectáreas de terrenos de propiedad particular en la provincia de Llanquihue i ha acordado colonizarlo, en conformidad a las estipulaciones de los contratos que ha tomado a su cargo, llevando a ellos todas las industrias susceptibles de desarrollarse con materias primas de aquella rejion.

No me es posible indicar a V. E., con absoluta precision, los limites de los terrenos fiscales que colonizará nuestra Empresa.

Por este motivo, pedimos a V. E. que se digne ordenar a la oficina correspondiente que proceda a la entrega de los terrenos que se hallan disponibles, entre los cuales ya hemos indicado a V. E. los de Vega Hermosa i

otros adyacentes, sin perjuicio de proceder por nuestra parte, con el acuerdo del Gobierno, a sanear los que se hallan ilejitimamente detentados por particulares, esceptuando naturalmente a los colonos nacionales e indijenas.

Por lo tanto, a V. E. pedimos:

1.º Que se sirva ordenar a los ingenieros correspondientes la entrega de los terrenos fiscales afectos a los contratos de colonizacion ya indicados, i en conformidad a los artículos 3.º i 5.º del decreto supremo de 24 de junio de 1905, que la reglamenta; i

2.º Que se sirva impartir las instrucciones del caso a la Inspeccion Jeneral de Tierras i Colonizacion para el saneamiento de estos terrenos, a lo cual procederá la Sociedad de acuerdo con esa oficina, respetando las instrucciones del Gobierno sobre el particular.

Excmo. Señor.—*F. Hube.*

Núm. 984.—Santiago, 7 de setiembre de 1906.—Informe a la mayor brevedad el Inspector Jeneral de Tierras i Colonizacion.—Anótese.—Por el Ministro, *LASTRA.*

Núm. 2,162.—Santiago, 13 de setiembre de 1906.—Informe la Seccion de Defensa.—Anótese.—*U. rutia.*

Señor Inspector Jeneral:

La Sociedad Comercial i Ganadera Chile i Arjentina ha adquirido los contratos de colonizacion con que contaba la Sociedad Valle Central i que emanaban de las concesiones hechas a los señores Horacio Rodríguez Bravo i Juan Tornero. Por solicitud separada ha pedido que se apruebe la transferencia a lo cual creemos que puede accederse.

En la confianza de que el Supremo Gobierno no ha de tener inconveniente para aprobar la recordada transferencia, la Sociedad Chile i Arjentina pide que se le entreguen desde luego los terrenos suficientes para traer las primeras veinticinco familias en la primavera próxima, entrega que conviene hacerla cuanto ántes a fin de preparar convenientemente los terrenos i dejarlos en condiciones de poder colocar los colonos tan pronto como lleguen al país. Los terrenos cuya entrega inmediata se solicita, son los de Vega Hermosa, Cancha Rayada i demas contiguos en la provincia de Llanquihue i que se dice están dentro de la concesion hecha al señor Rodríguez Bravo.

Se solicita tambien que se impartan a U.S. las órdenes del caso para el saneamiento de

los terrenos que las concesiones abarcan, “a lo cual, dice el ocurrente, procederá la Sociedad de acuerdo con la Inspeccion, respetando las instrucciones del Gobierno sobre el particular.”

Se anuncia que se respetarán, por cierto, los derechos de los colonos, de los indijenas i de los pequeños ocupantes. Lo que debe reivindicarse son las grandes estensiones que han sido usurpadas por personas que carecen de títulos, i los que alegan son falsos.

En cuanto a la entrega inmediata de los terrenos no disputados i en número suficiente para recibir las veinticinco familias de colonos, esta seccion no divide inconveniente alguno para que se haga desde luego por medio del personal de ingenieros con que cuenta la Inspeccion.

Con relacion al saneamiento de las tierras, cree tambien esta Seccion que es indispensable hacerlo, dando las instrucciones del caso al señor abogado de Llanquihue.

En los juicios relacionados con esta materia, la Sociedad Colonizadora podria ser parte coadyuvante.

Los terrenos que fueren obteniéndose por resolucion judicial se irian poniendo a disposicion de los concesionarios a medida que fueren trayendo mas familias de colonos, entrega que se haria con la anticipacion indispensable para recibir dichas familias.

Santiago, 14 de setiembre de 1906.—*Ramon Brónes L.—Carlos Rojas Huneeus.—Humberto Molina Luco.—J. Vásquez.*

Núm. 2,174.—Santiago, 15 de setiembre de 1906.—Informe el jefe de la Seccion Topográfica si están disponibles los terrenos de Vega Hermosa i Cancha Rayada de la concesion Rodríguez Bravo en Llanquihue.

Anótese.—Por el Inspector Jeneral, *R. del Río.*

Santiago, 22 de setiembre de 1906.—Señor Inspector:

Segun los planos existentes, los terrenos de Vega Hermosa i Cancha Rayada están todos disponibles i en los de Cancha Rayada solo hai algunos colonos en la parte oriental. Calculo que entre ambas zonas hai disponibles quince mil hectáreas que podria entregarse a la Chile i Arjentina.

Es cuanto puedo decir al señor Inspector.—*G. Frits Mackenney.*

Santiago, 24 de setiembre de 1906.—Señor Ministro:

Don Federico Hube, jerente de la Sociedad Comercial i Ganadera "Chile i Arjentina", pide la entrega de los terrenos denominados Vega Hermosa i Cancha Rayada de la provincia de Llanquihue, que se hallan dentro de la concesion a don Horacio Rodríguez Bravo, de que da cuenta el decreto número 190, de 6 de marzo de 1905, i que la referida Sociedad ha adquirido i la transferencia de la cual tiene solicitada i pendiente de la resolucion de US.

La Sociedad declara que respetará los derechos de los colonos, de los indíjenas i de los ocupantes de conformidad con la letra B del artículo 7.º del decreto de concesion.

Pide, ademas, el saneamiento de las tierras que se encuentren litijiosas mediante títulos falsos o apropiaciones indebidas.

La oficina, de acuerdo con la Seccion de Defensa, i los términos del decreto de concesion i del decreto reglamentario número

1,416, de 24 de julio de 1905, estima que puede entregarse a la Sociedad "Chile i Arjentina", una vez aprobada la transferencia que, de sus derecho, ha realizado don Horacio Rodríguez Bravo, hasta quince mil hectáreas de terreno en el lugar designado por la Sociedad, que se encuentra disponible, donde procederá a radicar las primeras veinticinco familias que debe introducir a virtud de la cláusula tercera del aludido decreto.

En cuanto al saneamiento, es natural i lógico que la Inspeccion lo haga con los abogados de la oficina, figurando la Sociedad como coadyuvante para facilitar i hacer mas eficaz la accion de aquellos.

Bajo las condiciones espuestas cree la oficina que será conveniente acceder a la peticion en informe.

No obstante US. resolverá como lo crea mas conveniente.

Dios guarde a US.—*T. Urrutia.*



